



ORDEN DEL DIA

- 1º).- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión anterior celebrada el día 30 de julio del año 2009.
- 2º).- Dación de cuentas del Sr. Alcalde.
- 3º).- Dación de cuentas y memoria de actividades de la Concejalía de la Mujer.
- 4º).- Aprobación, si procede, de las fiestas laborales de carácter local para el año 2010.
- 5º).- Aprobación y ratificación por el Pleno del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de de Becerril de la Sierra y su personal funcionario.
- 6º).- Aprobación, si procede, de los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato denominado: concesión administrativa para el aprovechamiento de los bienes de uso público municipal con publicidad, incluyendo el diseño, instalación, conservación y explotación de marquesinas, soportes de información y publicitarios, y demás elementos urbanos de interés y uso público en el termino municipal de Becerril de la Sierra (Madrid), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación.
- 7º).- Aprobación de los pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas por las que ha de regirse la adjudicación para la contratación de la prestación del servicio denominado "Limpieza de Diversas Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación.
- 8º).- Propuesta del Grupo Municipal del Partido Socialista para rehabilitar el pozo de la calle Madrid.
- 9º).- Propuesta del Grupo Municipal del Partido Socialista para hacer un monumento homenaje a los canteros de Becerril en la Plaza Fuente de los Cielos.
- 10º).- Propuesta del Grupo Municipal del Partido Socialista para instalar la oficina de Información y Turismo y el museo etnológico en el local que actualmente ocupan los ancianos.
- 11º).- Propuesta del Grupo Municipal del Partido Socialista para hacer un monumento homenaje a los ganaderos de Becerril, frente a la Plazuela de Mariano Martín Ortuño
- 12º).- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2008.
- 13º).- Ruegos y Preguntas.-

Becerril de la Sierra, a 26 de octubre de 2009.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Conesa López

SRES. CONCEJALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA.-(Madrid).



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid), EL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL NUEVE.-**

ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

Don José Conesa López.

Concejales del Partido Popular:

Don Manuel Jesús García Sanz.

Don Daniel Martín Izquierdo.

Doña Candelas Matilde Pontón Montalvo.

Don Justo Navarro Gil.

Doña Josefa Ramírez Lanchas.

Doña Fátima Rivas Valls.

Concejales del Partido Socialista Obrero Español

Doña María de las Nieves Villares Rama.

Doña Rosalina Sanz Montegrifo.

Doña Juana Pérez Hurtado.

Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra:

Don Felipe Fernández López.

Concejales que han excusado su asistencia:

Ninguno.

Concejales que han faltado sin excusa:

Ninguno.

Secretario del Ayuntamiento:

Don Tiburcio Armada Medina.

En Becerril de la Sierra, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil diez, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la Sesión Ordinaria, para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente, DON JOSE CONESA LOPEZ, actuó como Secretario, el que lo es de la Corporación, DON TIBURCIO ARMADA MEDINA y como Interventor, Don JOSE LUIS SANSEGUNDO GONZALEZ.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se procede a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, previo cambio en el orden del día del punto número doce por el



número ocho, que a continuación se indican.

1º).- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION

CELEBRADA EL DIA 30 DE JULIO DE 2009.- Toma la palabra, el Sr. Alcalde-Presidente, y pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de julio de 2009 y cuyas copias se les entregaron con la notificación del Orden del día. Sometido el asunto a votación, el Pleno, por mayoría absoluta, con diez votos a favor, siete de los miembros del Partido Popular, tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y uno en contra del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, acuerda aprobar el Acta de la Sesión celebrada el día 30 de julio de 2009 tal y como ha sido redactada, sin formular ningún tipo de observación a la misma.

2º).- DACIÓN DE CUENTAS DEL SR. ALCALDE.- Por el Sr. Alcalde, Don José Conesa López, se da cuenta al Pleno de las distintas resoluciones dictadas por la Alcaldía y que resumidamente fueron las siguientes:

- Del Bando de la Alcaldía de fecha uno de agosto de dos mil nueve, registrado de salida en el Registro General del Ayuntamiento con el número 2239, relativo a la aprobación del acuerdo por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de ayudas a los estudiantes para el transporte durante el curso 2008/09.

- Del Acta de toma de posesión de Don Francisco Manuel Marcos Sánchez, como Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, el pasado 20 de agosto de 2009.

- De la Resolución o Decreto de la Alcaldía de fecha veintiuno de agosto de dos mil nueve, registrado de salida en el Registro General del Ayuntamiento con el número 2495, relativo a la delegación de funciones en el Primer Teniente Alcalde, con motivo de unos días de vacaciones del Sr. Alcalde.

- Del Bando de la Alcaldía de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve, registrado de salida en el Registro General del Ayuntamiento con el número 2578, relativo a las normas que se deben cumplir en los tradicionales encierros de las fiestas locales de Becerril.

- Del Bando de la Alcaldía de fecha nueve de septiembre de dos mil nueve, registrado de salida en el Registro General del Ayuntamiento con el número 2625, relativo a las recomendaciones para correr en los tradicionales encierros de las fiestas locales de Becerril.



- De la Resolución o Decreto de la Alcaldía de fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve, registrado de salida en el Registro General del Ayuntamiento con el número 2912, relativo a la finalización del contrato de limpieza de diversas dependencias municipales del Ayuntamiento.

- Del Bando de la Alcaldía de fecha 13 de octubre de dos mil nueve, registrado de salida en el Registro General del Ayuntamiento con el número 3014, relativo a las Normas de Convivencia en relación con los animales de compañía.

- De la Resolución o Decreto de la Alcaldía de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, registrado de salida en el Registro General del Ayuntamiento con el número 3167, relativo al nombramiento de Don José Javier Pazos de Provencs Sanz, como funcionario interino y hasta que finalice la Comisión de Servicios del Arquitecto municipal, Don David González Herrero.

El Pleno se da por enterado.

3º).- DACIÓN DE CUENTAS Y MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE LA MUJER.- Se da cuenta por Doña Matilde Pontón Montalvo, Concejala de Mujer de la memoria de actividades llevadas a cabo hasta el mes de octubre de 2009, desarrollada en tres grandes Áreas:

- Área de atención individualizada.
- Área de igualdad de oportunidades.
- Área de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Continúa manifestando que para mayor información les entregará al finalizar el pleno una copia a cada grupo de la memoria de actividades realizadas y la evaluación del segundo plan de igualdad puesto que el tercero está ahora mismo en marcha. Que en cuanto a al atención personalizada, donde está incluida la orientación psicológica y terapéutica se está haciendo bastante hincapié en la búsqueda de empleo. Que esta atención se desarrolla los jueves de 9:00 a 15:00 horas. Que el servicio está en continuo aumento. Que a estas alturas de año ya se ha superado en número de actuaciones llevadas a cabo el año anterior.

Que en cuanto al área de igualdad de oportunidades, se está desarrollando el tercer plan de igualdad. Que en el informe que se les va a entregar se encuentra la evaluación del segundo plan. Que en esta área se ha apoyado a la asociación de mujeres con los programas que han desarrollado, las actuaciones contra la violencia de género, que el teatro de Yeserías viene a Becerril de nuevo el día 13 de noviembre, que apoyaron la conferencia de la asociación de



escultas que organizaron las mujeres para la democracia, y la celebración del día internacional de la mujer. Que se van a repetir algunas de las actividades como el concurso de relato breve contra la violencia de género, los premios a la mujer cuidadora, a la labor humanitaria, a la mujer emprendedora, y a la mujer integradora. Que se está haciendo sobre todo el apoyo a la inserción laboral de las mujeres con el proyecto Amplía que ahora mismo están realizando un curso y las prácticas se realizarán en la ludoteca, en el colegio, en la casa de niños y en los días sin cole que se llevaron a cabo el año pasado en el colegio, muy aceptados porque cubrieron los días que los padres tienen que ir a trabajar y no hay colegio por lo que se espera repetir este año. Se realizó la actividad de animación a la lectura, las fiestas de fin de curso con el taller de máscaras, gigantes y cabezudos y también se ha llevado a cabo un taller de gestión del tiempo. Que, también, se están desarrollando talleres como apoyo escolar, talleres no sexistas fomentando la igualdad de género entre los niños de primera y segunda etapa.

Que, en cuanto a los nuevos proyectos están a punto de comenzar, el curso de auxiliar de enfermería en Guadarrama, un taller de habilidades sociales que se va a hacer en Collado Mediano, y en Becerril se va a realizar el taller de auxiliar de comercio, responsables y mozos de almacén. Que las prácticas se harán en grandes superficies. Que en Navacerrada se va a realizar un curso de guías medioambientales. Que estos cursos ya están publicitados y abiertas las inscripciones. Que todo esto viene reflejado en la memoria que se les entrega a continuación.

4º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS FIESTAS LABORALES DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2010.- Se da cuenta por el Sr. Secretario del escrito remitido por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, el pasado 6 de octubre del corriente año 2009, registrado de entrada el día 16 de octubre de 2009 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 3.911, así como de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, declarado en vigor por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, y con el Decreto de la Comunidad de Madrid 150/2007, de 29 de noviembre, relativo a la aprobación de las Fiestas Laborales que en cada Municipio tienen derecho los trabajadores, siendo dos de ellas de ámbito local. Oídos los Portavoces de los Grupos que integran la Corporación se propone al Pleno del Ayuntamiento, siguiendo la tradición del Municipio, que sean declarados y aprobados como fiestas locales del Municipio los días 16 de agosto y 14 de septiembre del año 2010.

Sometido el asunto a votación, , el Pleno, tras el correspondiente debate y deliberación, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación del expediente anteriormente referido, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos los asistentes, que son once de los once que integran el



Pleno, siete de los Concejales del Partido Popular, tres de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español y uno del Concejal del Partido Independiente de Becerril, acordó aprobar como Fiestas Laborales, de carácter retribuido y no recuperables, de ámbito Local en el Municipio de Becerril de la Sierra los siguientes días y fechas para el próximo año 2010.

- **El día 16 de agosto del año 2010**, lunes, fiesta Local de San Roque.
- **El día 14 de septiembre del año 2010**, martes, fiesta Local del Santo Cristo del Buen Consejo.

5º).- APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN POR EL PLENO DEL ACUERDO MARCO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA Y SU PERSONAL FUNCIONARIO.- Toma la palabra Don Daniel Martín, Portavoz del Partido Popular, para manifestar que, tal como consta en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación del Convenio Marco del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) y su personal funcionario, que supone que lo habrán leído y básicamente se trata de un acuerdo al que se ha llegado entre el Ayuntamiento por una parte y la representación de los trabajadores, los sindicatos USO y UGT por otra, que ha sido ratificado en asamblea de trabajadores y proponen su aprobación por el Pleno. Que es cierto que llevaban muchos años sin renovar el Acuerdo Marco, que hace dos o tres años se aprobó el nuevo Convenio Colectivo de personal laboral y era oportuno que no hubiera discriminaciones entre el personal laboral y el personal funcionario. Que, además, junto con el Acuerdo Marco se traen los anexos, uno de ellos, el de la Policía Local, importante porque, ahora, tenemos muchos más policías que cuando se negoció el anterior acuerdo.

A continuación toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama, para manifestar que van a votar a favor dado que los empleados están de acuerdo al haberlo firmado.

Por último toma la palabra el Sr. Concejel del Partido Independiente, Don Felipe Fernández López, para preguntar si todos los funcionarios han estado de acuerdo o si por el contrario ha habido que realizar alguna rectificación. Contesta el Sr. Alcalde que todas las categorías de funcionarios han estado representadas en la negociación, incluidos los Policías Locales, con lo que finalmente se ha llegado a un acuerdo y es el que se presenta al Pleno para su aprobación, el cual es representativo de todos los trabajadores. Interviene el Sr. Portavoz del grupo Popular para aclarar que no se ha negociado con los funcionarios uno por uno, por lo que puede que haya algún funcionario que no esté de acuerdo con el Acuerdo Marco pero con quien se ha negociado es con la representación de los trabajadores formada por los cinco miembros del comité de empresa junto con el representante de los funcionarios que en este caso es un policía local. En resumen, se ha negociado con los representantes de los



trabajadores y de los sindicatos.

Sin más intervenciones, se procede a dar por reproducido el Acuerdo que transcrito literalmente dice así: **ACUERDO MARCO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid) Y SU PERSONAL FUNCIONARIO**

PREAMBULO:

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra y los Representantes Sindicales, como representantes legales de los trabajadores en dicho Ayuntamiento, al amparo de la autonomía que constitucionalmente se reconoce a las Corporaciones Locales y legalmente les corresponde, admiten que la organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y de su personal directivo, y consideran que para mejorar la prestación de los servicios a los ciudadanos y adecuarlos a las nuevas demandas sociales, de una forma ágil, eficiente y eficaz, requiere de la colaboración franca y abierta entre la Corporación municipal y la representación sindical de los trabajadores.

Todas las partes se reconocen como interlocutores válidos y legitimados conforme al artículo 37 del EBEP

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD.

El presente Acuerdo establece y regula las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del personal Funcionario del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

ARTÍCULO 2.- AMBITO DE APLICACION PERSONAL.

Afectará este Acuerdo a todos los funcionarios que presten sus servicios de forma continuada en el Ayuntamiento en cualquiera de sus modalidades.

ARTÍCULO 3.- AMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA.

El presente Acuerdo entrará en vigor desde el momento de la firma de las partes, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y sus efectos económicos lo serán con carácter retroactivo a partir del 1 de Enero de 2009.



La duración del presente Acuerdo será desde el 1 de Enero de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2015, excepto en los temas que se especifican a continuación cuya negociación se efectuará anualmente.

1. La valoración y clasificación de los puestos de trabajo
2. La jornada y horarios (trabajos en domingos y festivos)
3. El fomento de empleo y las jubilaciones, las horas extraordinarias y su valoración económica, plazas vacantes, suplencias, participación en la O.E.P.
4. Planes de formación, aplicándose como referencia mínima los acuerdos que establezca el A.M.R para la Administración Local.
5. Cuantía y distribución de los fondos adicionales.

ARTÍCULO 4.- DENUNCIA Y REVISION.

El presente Acuerdo se considerará denunciado el 30 de Noviembre de 2014. No obstante, será de aplicación a todos los efectos hasta el momento de la aprobación de otro acuerdo que lo sustituya.

Cualquiera de las partes firmantes de este convenio podrá denunciarlo, por escrito, para su revisión.

En caso de denuncia y hasta el momento de la aplicación de un nuevo Acuerdo, continuará en vigor el presente.

Si ninguna de las partes hiciera uso de la facultad de revisar el Acuerdo, éste se entenderá prorrogado tácitamente por años naturales, incluidas tanto las cláusulas normativas como las obligacionales, pudiendo denunciarse durante el último trimestre de cada prórroga.

ARTÍCULO 5.- INDIVISIBILIDAD DEL ACUERDO.

Las condiciones pactadas en el presente acuerdo, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente. Se considera texto global del Acuerdo, el articulado, disposiciones anexas y tablas salariales, así como las posibles modificaciones pactadas por la Mesa de Negociación Permanente.

ARTÍCULO 6.- GARANTIA PERSONAL.

Las retribuciones y demás condiciones establecidas en este Acuerdo compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones o mejora de las condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de cualquier índole o contratos individuales, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Acuerdo, siendo de aplicación



directa las que mejoren cualquiera de las condiciones del presente acuerdo.

En caso contrario, serán compensadas y absorbidas, manteniéndose el presente Acuerdo en sus propios términos, en la forma y condiciones que quedan pactadas.

CAPITULO II.- ORGANOS DE VIGILANCIA.

ARTÍCULO 7.- COMISION PARITARIA DE VIGILANCIA, INTERPRETACION Y DESARROLLO DEL ACUERDO.

Se constituye una comisión paritaria en el presente Acuerdo con las funciones que se especifican en el artículo siguiente. Dicha comisión se reunirá a instancia de parte en los tres días siguientes a la notificación escrita, excepto en caso de emergencia, que se reunirá a la mayor brevedad posible, indicando la causa de dicha reunión, y estará integrada por cinco representantes de los trabajadores en proporción de la representación sindical obtenida en las últimas elecciones y cinco miembros por parte de la corporación, designados por el Pleno.

Para la reunión de la Comisión Paritaria será necesario, al menos, que lo soliciten 2/3 de una de las partes. Una vez convocada en forma y plazo, la reunión se celebrará aunque no se encuentren presente todos los miembros de cada una de las partes.

Los acuerdos de la comisión paritaria requerirán para su validez la mayoría de las partes presentes en la sesión, y se admitirán asesores por ambas partes.

ARTÍCULO 8.-FUNCIONES DE LA COMISION PARITARIA

Serán funciones de la Comisión Paritaria:

1. Interpretación, estudio y aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Acuerdo.
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
3. Solución de conflictos, tanto individuales como colectivos, que se susciten en el ámbito del Acuerdo, en los términos que se establecen en el mismo.
4. Actualización de las normas y acuerdos del Acuerdo marco estudiando las necesidades y procediéndose en consecuencia.

ARTÍCULO 9.- CONSTITUCION DE LA COMISION PARITARIA.

Dentro del plazo de quince días desde la firma del presente acuerdo, se constituirá la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del Acuerdo.

ARTÍCULO 10.- MESA DE NEGOCIACION PERMANENTE:



Esta mesa, se constituirá anualmente, y serán objeto de negociación las materias relacionadas con el Artículo 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas de aplicación, además de particularmente las recogidas en el artículo 3 de este Acuerdo.

Se podrán reunir de forma extraordinaria, urgentemente y sin necesidad de cumplir el plazo de un año por la convocatoria de la mitad más uno de alguna de las partes.

Tendrán la misma composición y funcionamiento que la mesa negociadora firmante del presente Acuerdo y la Comisión Paritaria. Podrán también acudir asesores por ambas partes.

Los acuerdos, de la Mesa de Negociación son de carácter obligatorio y vinculante para ambas partes, teniendo el mismo valor que el Acuerdo y pasarán a integrarse como Anexos al mismo con la naturaleza obligatoria o normativa según corresponda. Los acuerdos y peticiones, se recogerán en actas y se les dará la debida publicidad en los correspondientes centros de trabajo.

CAPITULO III.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 11.- COMPETENCIA ORGANIZATIVA.

1. La organización del trabajo es facultad exclusiva del Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidos a los representantes de los Empleados Públicos.

Cuando las decisiones que afecten a las condiciones de trabajo del personal incluido en el ámbito del presente Acuerdo, se negociarán dichas condiciones con los representantes de los empleados públicos, de acuerdo con la legislación vigente, en el ámbito correspondiente.

2. El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) La planificación y ordenación de los recursos humanos.
- b) La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.
- c) La adecuada y eficaz adscripción profesional de los empleados/as.
- d) La profesionalización y promoción de los empleados/as.
- e) La identificación y valoración de los puestos de trabajo.
- f) La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.



CAPITULO IV.- TIEMPO DE TRABAJO

ARTÍCULO 12.- JORNADA LABORAL

La jornada laboral dentro de los límites establecidos en el presente Acuerdo, vendrá determinada en su cómputo de horas y en distribución diaria y semanal por la naturaleza, características específicas y exigencias de funcionamiento de los distintos servicios municipales, siendo de 1.533 horas anuales.

Se podrá establecer un turno de libranza los sábados siempre que el servicio lo permita.

La jornada laboral efectiva establecida con carácter general en el párrafo anterior será la vigente, sin perjuicio de la implantación del horario flexible a tenor de las normas establecidas.

Cada funcionario municipal dispondrá de un periodo de hasta treinta minutos diarios para descanso con carácter general, sin perjuicio de lo que se establezca en los horarios específicos y sin que en ningún caso puedan interrumpirse los servicios municipales.

ARTÍCULO 13.- FIESTA PATRONAL.

Durante la vigencia del presente Acuerdo, en la semana de la fiesta patronal de la localidad, se reducirá la jornada de trabajo en dos horas; en los servicios donde no sea posible la libranza anterior se compensará a los trabajadores con días libres o abono de horas extraordinarias.

ARTÍCULO 14.- JORNADAS ESPECIALES.

La comisión paritaria estudiará las jornadas especiales, turnos de trabajo, trabajos en festivos, etc., y las compensaciones a los trabajadores que realicen las mencionadas jornadas.

Sábados.- Los sábados se abrirán las oficinas del Ayuntamiento desde las 9'30 hasta las 13'00, siendo el servicio cubierto por un trabajador, asignado de forma rotativa.

CAPITULO V.- VACACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS.

ARTÍCULO 15.- VACACIONES.

1.- El periodo de vacaciones retribuidas, cuyo disfrute será obligatorio y no compensable económicamente, se estipula en función de los años de servicio de la siguiente forma:



De 1 a 14 años de servicio.....	un mes natural o 22 días hábiles
De 15 a 19 años de servicio.....	23 días hábiles.
De 20 a 24 años de servicio	24 días hábiles.
De 25 a 29 años de servicio.....	25 días hábiles
A partir de los 30 años.....	26 días hábiles.

El cómputo del periodo vacacional se hará en función de los años de servicio cumplidos en el año anterior.

2.- Las vacaciones podrán disfrutarse en fracciones mínimas de cinco días hábiles (entendiendo los sábados como inhábiles a estos efectos) a lo largo de todo el año natural, siempre que no cause detrimento en el servicio, cuya cobertura debe quedar garantizada en todo momento.

3.- Los períodos de disfrute serán preferentemente a elección del empleado público teniendo en cuenta la mayor o menor actividad del departamento, así como las necesidades del servicio. En el caso de necesidades del servicio al menos la mitad del período vacacional será a elección del empleado público en todo caso.

4.- En la elección de los periodos vacacionales que coincidan con las vacaciones escolares, únicamente tendrán preferencia los padres o madres que tengan hijos, o menores legalmente acogidos en edad escolar. A igualdad de condiciones se establecerá por sorteo y a partir de dicho momento por orden rotativo.

5.- Cuando el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, o con el permiso de maternidad, o con su ampliación por lactancia, las funcionarias tendrán derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

6.- Se retrasará el comienzo de las vacaciones cuando el día laboral inmediato anterior al fijado para su comienzo, el trabajador se encuentre en situación de IT por enfermedad o accidente, en cuyo caso lo iniciará cuando salga de dicha situación de acuerdo con las necesidades del servicio, excepto en el supuesto de que haya transcurrido el año natural al que corresponda tal periodo vacacional, en cuyo caso no podrá ser disfrutado al año siguiente.

Iniciado el periodo vacacional sólo se interrumpirá el cómputo del mismo por los siguientes motivos:

- En cualquier caso, por maternidad, en cuyo supuesto el tiempo que reste de vacaciones se sumará al periodo de descanso establecido legalmente.
- Si durante el disfrute de las vacaciones el trabajador/a padeciese una situación de Incapacidad Temporal, dictaminada por la Seguridad Social, no se computarán a efectos de duración de las vacaciones los días que hubiera durado esta situación. Será condición inexcusable, la comunicación de la interrupción el mismo día que se produzca, así como la entrega del parte de baja en el plazo máximo de 5 días y de los posteriores partes de confirmación.



7.-Las vacaciones se disfrutarán en el período comprendido entre el día 1 de mayo y el 30 de octubre, al menos quince días, excepto para el personal con funciones de carácter especial que se estará a lo acordado en su cuadrante. En todo caso las vacaciones no se podrán sustituir por días festivos. No obstante, la Comisión Paritaria será informada de la relación nominal del personal afectado por la segunda parte del párrafo anterior.

8.-Cuando por necesidades del servicio y habiendo sido solicitadas por el empleado público, no se puedan disfrutar al menos quince días de vacaciones dentro del período establecido en el párrafo anterior, el Ayuntamiento compensará al trabajador con 450,76 Euros.

9.-Para el colectivo afectado por el presente Acuerdo las vacaciones no podrán empezar en domingo, sábado, festivo o día libre.

10.-El salario a percibir durante las vacaciones será el correspondiente a toda la retribución mensual real que esté percibiendo el empleado público según categoría.

11.-El plan de vacaciones deberá quedar fijado antes del 31 de Marzo de cada año.

ARTÍCULO 16.- LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS.

En materia de licencia y permisos retribuidos se atenderá a lo regulado en la legislación vigente aplicable en cada momento y a lo que se dispone en los párrafos siguientes:

Todos los empleados vinculados a este Acuerdo, previa solicitud, autorización y justificación, podrán disfrutar de los siguientes permisos:

1. Por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género:

a) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.



En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto



preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

c) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria: las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencias de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud, según proceda.

Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de



trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

2. Quince días por matrimonio civil o religioso o pareja de hecho.
3. Tres días por nacimiento o adopción del hijo del trabajador.
4. Se establecen ocho días de licencia, no recuperables, al año que se disfrutarán de forma no continuada y partida en períodos de tiempo a elección del trabajador. Tales días no podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas, ni a los puentes, cuidando las necesidades del servicio y previa notificación al responsable de área con 48 horas de antelación, salvo en casos de urgencia justificada. Estos días se disfrutaran durante el año y se perderá su derecho a disfrutarlos si no se han tomado antes del 15 de Enero del año siguiente, salvo que por necesidades del servicio no se hubiera podido disfrutar de ellos.
5. Por matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, un día natural y dos días naturales en caso de desplazamiento.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerará desplazamiento más de 300 kilómetros en cada viaje de ida-vuelta desde el centro de trabajo.

6. Por fallecimiento, accidente, hospitalización, operación o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles ampliables a cinco a criterio de la Comisión Paritaria cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.
7. Cuando se trate del fallecimiento, accidente, hospitalización, operación o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.
8. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.
9. Durante el periodo de campaña electoral, sindical, municipal, autonómica, nacional o europea, para todos los empleados públicos que figuren como candidatos, debidamente publicados en el boletín oficial correspondiente, en su caso.
10. Por traslado de domicilio o cambio de residencia habitual, dos días naturales.
11. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida laboral y familiar.
12. Por el tiempo necesario para asistencia a consulta de medicina general y especialistas, así como en los casos imprescindibles de familiares a su cargo o menores legalmente acogidos.

En el supuesto de familiares a su cargo, serán, en todo caso, los padres, hijos menores de 18 años y aquellos familiares hasta el segundo grado que por razón de edad o impedimento físico o psíquico, convivan con el trabajador o trabajadora.

En los demás supuestos únicamente será asimilable a esta situación aquellas personas sobre las que se tenga la tutela o guarda legal.



Para hacer efectivo este derecho, deberá constar en la ficha personal de los trabajadores y trabajadoras municipales las personas comprendidas en este apartado.

El trabajador vendrá obligado a presentar, una vez efectuada la consulta, documento donde conste la hora de la cita y la de salida de la consulta médica.

13. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas. Técnicas de fecundación asistida.

14. Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

15. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

16. En caso de intervención quirúrgica o internamiento en centros hospitalarios del cónyuge o persona asimilada, ascendiente o descendiente del trabajador o de su cónyuge o persona asimilada, sin perjuicio de lo reseñado en el artículo anterior, tendrán derecho a otro permiso de hasta seis días, con una reducción del 50% de su salario.

17. El personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos, podrá solicitar previa justificación adecuada, licencia sin sueldo, por un plazo no inferior a 15 días ni superior a seis meses. Dichas licencias les serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de seis meses en un periodo de dos años naturales.

18. Por el tiempo indispensable para la asistencia a las sesiones de un tribunal de exámenes u oposiciones con nombramiento de la autoridad competente.

19. Los días 24 y 31 de Diciembre y Sábado Santo permanecerán cerrados los servicios municipales, a excepción del registro General del Ayuntamiento, que se mantendrá abierto de 10 a 12 horas por turno rotativo entre los trabajadores adscritos al referido servicio. Asimismo prestaran sus servicios aquellos otros departamentos municipales que habitualmente ejerzan sus funciones en domingos y festivos.

20. Se establecen cuatro puentes para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, de los cuales serán elegidos dos alternativos y a turnos del 50% de la plantilla.

21. En los servicios donde no puedan aplicarse las libranzas según el presente artículo, se compensará a los trabajadores con el equivalente de días libres no disfrutados o, a elección del



trabajador, con descuentos horarios en su caso.

22. En caso de no recibir respuesta a las solicitudes de licencias y permisos retribuidos a las que se refiere este artículo, se entenderán como aprobadas la mismas.

23. Salvo que expresamente se indique lo contrario, dichos permisos tendrán carácter retribuido y no recuperable.

ARTÍCULO 17.- EXCEDENCIAS.

Todo trabajador vinculado al presente Acuerdo, y cumpliendo los requisitos que en cada caso se determinan, tendrá derecho a excedencia que se solicitará con al menos 60 días de antelación, salvo que el trabajador justifique la imposibilidad de cumplimiento de dicho plazo, y no podrá ser inferior en su duración a seis meses ni superior a cinco años. Si los servicios prestados fueran de tres años completos o más, el tiempo de excedencia podrá ser de hasta diez años, pudiendo solicitar su reingreso entre estos periodos. El reingreso o renovación se solicitará con sesenta días de antelación al término del plazo solicitado salvo que el trabajador justifique la imposibilidad de cumplimiento de dicho plazo.

La excedencia de los funcionarios de carrera podrá adoptar las siguientes modalidades:

- A) Excedencia voluntaria por interés particular.
- B) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
- C) Excedencia por cuidado de familiares.
- D) Excedencia por razón de violencia de género.

A) Excedencia voluntaria por interés particular.

Los funcionarios de carrera podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores, o menor si así se establece en las leyes de la función pública que se dicten en desarrollo del EBEP.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al funcionario público se le instruya expediente disciplinario.

Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente. En tal caso el trabajador no tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.



Con la excepción prevista en el párrafo tercero, el puesto de trabajo desempeñado se reservará hasta un máximo de cinco años, de la siguiente forma:

- Por cinco años inmediatamente anteriores de trabajo efectivo: 2 años de reserva.
- Por 8 años inmediatamente anteriores de trabajo efectivo: 3 años de reserva.
- Por 11 años inmediatamente anteriores de trabajo efectivo: 4 años de reserva.
- Por 14 años inmediatamente anteriores de trabajo efectivo: 5 años de reserva.

Transcurridos estos períodos el trabajador tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría. Si la vacante fuera de una categoría inferior, podrá optar a ella siempre que posea la adecuación profesional para el puesto, con las retribuciones correspondientes a esa categoría inferior, y esperar a que se produzca la que a su categoría profesional corresponda.

En el caso de que un trabajador solicite la excedencia voluntaria por interés particular tras haber permanecido en excedencia por cualquier otro de los supuestos contemplados en el presente artículo, se computará el tiempo de reserva de su puesto por la anterior excedencia, pudiendo solicitar solamente la reserva por el tiempo que reste hasta un máximo de cinco años cumpliendo el período de tiempo de trabajo efectivo inmediatamente anterior requerido a tal efecto.

B) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante el periodo establecido a los funcionarios cuyo cónyuge resida en otra localidad fuera de la comunidad autónoma por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas, Organismos públicos y Entidades de Derecho público dependientes o vinculados a ellas, en los Órganos Constitucionales o del Poder Judicial y Órganos similares de las Comunidades Autónomas, así como en la Unión Europea o en Organizaciones Internacionales.

Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

El puesto de trabajo desempeñado se reservará durante dos años. Transcurrido este período el trabajador tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría. Si la vacante fuera de una categoría inferior, podrá optar a ella siempre que posea la adecuación profesional para el puesto, con las retribuciones correspondientes a esa categoría inferior, y esperar a que se produzca la que a su categoría profesional corresponda.



C) Excedencia por cuidado de familiares.

Los funcionarios de carrera tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

En el caso de que dos funcionarios generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará durante tres años. Transcurrido este período el trabajador tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría. Si la vacante fuera de una categoría inferior, podrá optar a ella siempre que posea la adecuación profesional para el puesto, con las retribuciones correspondientes a esa categoría inferior, y esperar a que se produzca la que a su categoría profesional corresponda.

Los funcionarios en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

D) Excedencia por razón de violencia de género.

Las funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma. Asimismo y por excepción no les serán aplicables los plazos previstos para la solicitud de excedencia y de reingreso.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.



CAPITULO VI.- CONDICIONES ECONOMICAS.

ARTÍCULO 18.- RETRIBUCIONES

La cuantía de las retribuciones mensuales son las que se especifican en la tabla salarial anexa.

Para el resto de los años de vigencia del presente acuerdo se incrementará las retribuciones en el presupuesto anual, en la misma cuantía o porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

ARTÍCULO 19.- RETRIBUCIONES BÁSICAS.

Los conceptos retributivos que integran las retribuciones básicas son:

- A. Sueldo.
- B. Trienios.
- C. Pagas extraordinarias.

A) El sueldo es el concepto retributivo que corresponde a cada una de las Categorías, en la cuantía que se establezca para el personal funcionario con la siguiente correlación entre categorías y grupos de clasificación establecidos en la ley.

B). Todos los trabajadores percibirán en concepto de antigüedad, un complemento salarial por cada tres años de servicios efectivos, la cantidad establecida para cada grupo en las correspondientes Leyes de presupuestos Generales del Estado.

C) El personal afectado por este Convenio, percibirá dos pagas extraordinarias de una mensualidad completa, cada una el 20 de Junio y de Diciembre, en proporción al tiempo trabajado en el semestre natural anterior a cada paga.

ARTÍCULO 20.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

Las retribuciones complementarias del personal tendrán la siguiente estructura:

El nivel de complemento de destino.

El complemento específico.

El complemento de productividad.

Las gratificaciones.

A). El nivel de complemento de destino se asignará teniendo en cuenta la categoría a que pertenezca el trabajador y deberá estar comprendido entre el nivel mínimo y máximo de



acuerdo con la escala en el Anexo I y en función de la Relación de Puestos de Trabajo y el puesto desempeñado.

B). El complemento específico destinado a retribuir la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo y/o las condiciones en las que se desarrolla el trabajo.

C) El complemento de productividad, está destinado a retribuir el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. En ningún caso tendrá carácter consolidable ni generará derechos individuales respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

D). Las gratificaciones por servicios extraordinarios son un concepto retributivo destinado a compensar servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, que no podrán ser fijas ni periódicas. En ningún caso generarán ni consolidarán ningún derecho a su percepción.

Se registrarán por la siguiente tabla:

Festivas.....	36€
Diurnas.....	18€
Nocturnas ...	25€
Domingos....	25€

ARTÍCULO 21.- FECHA DE PAGO DE LAS RETRIBUCIONES

Se establece como día máximo de cobro de las retribuciones mensuales dos días laborables antes de la finalización del mes.

ARTÍCULO 22.- RETRIBUCIONES POR DIETAS Y GASTOS DE VIAJES.

Es la compensación económica que se abonará por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.

En el caso de desplazamiento fuera del término municipal, por razones de trabajo, se establece una dieta de 30 Euros, en la que irá incluida comida y desplazamiento.

El importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular del trabajador por razón del servicio queda establecido en la cantidad de 24 céntimos de euro por kilómetro para turismos y de 10 céntimos de euro por Kilómetro para motocicleta.

Por lo que afecta a las dietas en territorio nacional, las cantidades serán las establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Asistencia a juicio: La asistencia a Juicios u otras citaciones y comparencias de obligado cumplimiento, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, si se realiza dentro



de la jornada diaria laboral, computará como tal, si se desarrollan durante la jornada de trabajo se abonarán los gastos justificados, todo ello cuando el juicio sea a causa del desempeño de las funciones del puesto de trabajo, excluidos los supuestos de juicios del trabajador contra el Ayuntamiento.

Los funcionarios/as municipales que sean requeridos por la Administración de Justicia, por razón del servicio, para comparecer u otras citaciones, fuera de su jornada de trabajo, percibirán una compensación económica mínima equivalente a tres horas extraordinarias normales. Para los trabajadores en turno de noche se da la opción de elegir entre una compensación económica mínima equivalente a 4 horas extraordinarias normales diarias que serán festivas u ordinarias según sea en día de trabajo o en día de libranza o disfrutar de la libranza de la noche anterior o posterior a la citación judicial.

Para lo no previsto en el presente Convenio/Acuerdo, será de aplicación supletoriamente, el RD. 462/2002, o norma que lo sustituya.

Artículo 23.- FONDOS REINTEGRABLES

La Corporación con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento podrá conceder a los trabajadores anticipos por una cantidad máxima de dos mensualidades o 2.500 Euros, reintegrable, sin intereses, en un plazo máximo de 18 meses.

Los criterios para la concesión de estos préstamos serán establecidos por la Comisión Paritaria y podrán solicitarlos todos los trabajadores municipales con más de seis meses de antigüedad en función del tiempo de prestación anual.

En el caso de trabajadores interinos podrá concederse un anticipo máximo del 50% de su mensualidad. En el caso de que su relación contractual se rescinda antes de los dos años, deberá devolver el resto de la cantidad que todavía no ha devuelto.

No podrá solicitarse un nuevo préstamo hasta la fecha de cancelación del anterior, teniendo preferencia los trabajadores que lo soliciten por primera vez.

CAPITULO VII.- SALUD LABORAL

Se estará a lo dispuesto en el Anexo de Seguridad e Higiene de este acuerdo.

CAPITULO VIII.- PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 24.- INCAPACIDAD TEMPORAL

Se regulan las siguientes situaciones:

1.- Ausencias por enfermedad común o accidente no laboral de uno a tres días de duración, se



seguirá el siguiente procedimiento:

1.1.- Ausencia de un día.- El trabajador comunicará su ausencia al responsable del área o persona en quien éste delegue con preferencia hasta una hora después del inicio de la jornada de trabajo, de no producirse el aviso se le descontará como día faltado.

1.2.- Ausencias de dos o tres días.- En estos casos el trabajador, según lo dispuesto en el artículo 17, de la Orden de 13 de octubre de 1967, deberá presentar el parte médico en el plazo de cinco días contando a partir del siguiente a la expedición del parte.

2.- Ausencias por accidente de trabajo, enfermedad profesional, enfermedad común o accidente no laboral de más de tres días de duración, y por baja por maternidad.

En estos casos, el trabajador percibirá el cien por cien de su percepción salarial real mensual (incluidos los complementos de destino, específico y de productividad), desde el primer día de baja, y por un período máximo de dieciocho meses.

Transcurridos tres meses desde la declaración de baja por enfermedad o accidente laboral, el trabajador será declarado en situación de licencia por enfermedad.

El período de licencia por enfermedad será computado a efectos de antigüedad.

La prestación por larga enfermedad sólo será concedida, y en su caso mantenida, si se acredita que la naturaleza y evolución de la enfermedad no habrá de determinar la jubilación del trabajador por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones por causas de inutilidad física, conforme, establece la ley.

La prestación por larga enfermedad dejaría de percibirse en el momento en que el trabajador se reincorpore al servicio activo, o sea declarado en baja definitiva por jubilación en cualquiera de sus modalidades con señalamiento de la pensión correspondiente.

El trabajador en situación de larga enfermedad continuará siendo beneficiario de todas las prestaciones completas del presente convenio.

Con sujeción en todo caso a lo dispuesto por la Seguridad Social, el trabajador en situación de larga enfermedad será mantenido en situación de afiliado a dicho organismo.

Para el caso de trabajadores disminuidos en su capacidad física, el Ayuntamiento adecuará puestos de trabajo acordes a sus actividades. Se estará a lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social y en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

ARTICULO 25.-JUBILACION ANTICIPADA Y JUBILACIÓN PARCIAL

Jubilación anticipada.- Los trabajadores que tengan derecho a percibir pensión de jubilación a partir de los 60 años, según las normas de la Seguridad Social, se podrán jubilar voluntaria e incentivadamente a partir de dicha edad y siempre que lleven al menos cuatro trienios trabajados, percibiendo en el momento de la jubilación los siguientes premios de incentivación:

60 años 4.500 €



61 años	3.750 €
62 años	3.000 €
63 años	2.246 €
64 años	1.500 €

La solicitud dirigida al órgano competente deberá formalizarse al menos dos meses antes del cumplimiento de las edades señaladas anteriormente, y coincidirá el cumplimiento de la edad con el acto de jubilación voluntariamente solicitada.

Jubilación parcial.- El Ayuntamiento llevará a cabo las peticiones de los trabajadores que la soliciten, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.4 del EBEP.

ARTÍCULO 26.-FONDO DE ACCION SOCIAL.

Durante la vigencia del presente Acuerdo, el Ayuntamiento destinará un 1,75 % de la masa salarial a financiar acciones y ayudas de carácter social.

Se constituirá una Comisión Paritaria conjunta de Acción Social integrada por representantes de la Corporación Municipal y de los Sindicatos con representación sindical (laborales y funcionarios) que tendrán, entre otras la siguientes funciones:

- Determinar las ayudas sociales para configurar el Plan General de Acción Social.
- Establecer las prioridades y los criterios generales de concesión de ayudas sociales.
- Establecer la asignación económica para su control y gestión en cada ayuda acordada en el Plan General de Acción Social.
- Antes de la aprobación de los Presupuestos Municipales, cada año se reunirá la Comisión Paritaria de Acción Social.
- El déficit o superávit anual se podrá cubrir o asignar respectivamente con cargo a la dotación económica del ejercicio siguiente, debiendo presentarse una memoria balance.

ARTÍCULO 27.-ASISTENCIA LETRADA.

El Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica especializada a los trabajadores municipales que lo soliciten y lo precisen por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

El trabajador y el Ayuntamiento elegirán el letrado que le defienda.

ARTÍCULO 28.-SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES E INDEMNIZACION POR INVALIDEZ Y MUERTE.



El Comité de Seguridad y Salud estudiará y propondrá las mejoras que considere oportunas sobre la póliza de vida y accidentes contratada actualmente.

La póliza de accidentes se suscribirá para todo los trabajadores contratados, desde el primer día en que presten servicios.

La actual póliza de vida por muerte o invalidez absoluta o permanente por cualquier causa se suscribirá para todos los trabajadores municipales.

Para los trabajadores que no estuvieran cubiertos conforme a lo dispuesto en los anteriores párrafos de este artículo, se contratará el seguro desde el día siguiente a la aprobación de este Acuerdo por el Pleno de la Corporación.

El Ayuntamiento garantizará a los trabajadores municipales, la percepción de 36.000 euros en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, así como 30.000 euros en caso de fallecimiento siempre que se deriven de la relación laboral, previo acuerdo de la Mesa de Negociación Permanente.

Por el Ayuntamiento se elaborará el documento preciso para que el trabajador pueda consignar la persona o personas beneficiarias en caso de muerte.

La cantidad que corresponda será abonada al beneficiario designado por el trabajador o a sus herederos legales. De no existir estos, dicha cantidad iría al Fondo de Acción Social.

En todo caso, el Ayuntamiento, garantizará el pago de estas indemnizaciones.

ARTÍCULO 29.- PREMIO A LA ANTIGÜEDAD.

Se establece un premio anual de antigüedad a los 25 años de servicios ininterrumpidos ó 30 con interrupción en el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, consistente en el abono de una gratificación de haberes por importe de 300 euros.

Se establece un premio a la jubilación por importe de 600 euros.

CAPITULO IX.- FORMACION Y PROMOCION PROFESIONAL.

ARTÍCULO 30.-FORMACION.

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente y para facilitar su formación, el personal afectado por el presente convenio que quiera realizar estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, tendrá derecho a:

- A) Permiso para asistir a los exámenes y demás pruebas sin merma de los haberes y por el tiempo indispensable, según lo recogido en el artículo 15 del presente convenio.
- B) División de las vacaciones anuales, en caso de necesidad, para la realización de exámenes y pruebas de aptitud de carácter oficial.



- C) La Mesa de Negociación Permanente estudiará el admitir reducciones de jornada y modificaciones de la misma.

El trabajador está obligado a solicitar con la debida antelación el permiso correspondiente y a justificar debidamente la asistencia a exámenes y pruebas.

ARTÍCULO 31.-ACTUALIZACIÓN Y PROMOCION PROFESIONAL.

El Ayuntamiento destinará los fondos necesarios para que el personal adscrito a este Acuerdo pueda realizar los cursos destinados, prioritariamente a la adaptación a las nuevas tecnologías, reciclaje profesional, desarrollo de recursos humanos y actualización normativa, con el objeto de alcanzar de forma progresiva los niveles de inversión de recursos para la formación existentes en la U.E.

Para formación Continua se constituirá una Comisión Paritaria conjunta de Formación integrada por representantes de la Corporación Municipal y de los Sindicatos con representación sindical (laborales y funcionarios) que tendrán, entre otras la siguientes funciones:

- Determinar los cursos de formación para configurar el Plan de Formación anual.
- Establecer las prioridades y los criterios generales de concesión de los cursos.
- Establecer la asignación económica para su control y gestión.
- Antes de la aprobación de los Presupuestos Municipales, cada año se reunirá la Comisión de Formación.
- El déficit o superávit anual se podrá cubrir o asignar respectivamente con cargo a la dotación económica del ejercicio siguiente, debiendo presentarse una memoria balance.

El Ayuntamiento, directamente o en régimen de concierto con centros oficiales homologados o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional que tendrán carácter de obligatorios para la adaptación o reciclaje de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo, en los supuestos de transformación o modificación funcional de los servicios. En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará, a todos los efectos, como de trabajo efectivo.

CAPITULO X.-EMPLEO, ACCESO Y PROMOCION.

ARTÍCULO 32.-EMPLEO.

1º) Los puestos de trabajo de carácter estructural que pudieran estar ocupados por personal interino se transformará en puestos de trabajo para personal funcional, que serán



cubiertos con arreglo a los procedimientos establecidos.

2º) El Ayuntamiento se compromete a la normalización de la Oferta de Empleo Público con carácter anual (Aprobación, Publicidad, Desarrollo, Contratación, etc.) evitando interinidades y temporalidades superiores a este período.

3º) El Ayuntamiento garantizará la creación en plantilla de los puestos de trabajo necesarios para la prestación de los servicios profesionales de carácter permanente.

El Ayuntamiento informará, con carácter previo a los representantes de los trabajadores sobre los cambios en las modalidades de prestación de servicios o las formas de gestión de los mismos y en los casos de ampliación, nueva creación y desaparición.

ARTÍCULO 33.-SISTEMA DE SELECCION DE PERSONAL.

El tribunal estará constituido paritariamente por un miembro de cada Sindicato con representación en el Ayuntamiento de Becerril, y el mismo numero de miembros por la corporación; se podrán llevar asesores por ambas partes pudiendo ser personal cualificado. En el caso de que una de las partes este descompensada respecto de la otra se adecuara según representación el numero de miembros a nombrar.

Las bases serán confeccionadas de acuerdo con la ley.

Las vacantes que se produzcan en la plantilla, serán provistas por riguroso orden, a través de la siguiente prelación:

Los excedentes voluntarios que soliciten su reingreso, para su mismo puesto de trabajo u otro de categoría inferior.

Por concurso de traslado entre el personal Funcionario de la misma categoría del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

Por promoción interna a través de concurso, concurso-oposición u oposición, a determinar en cada caso conforme a lo establecido por la Ley.

Nuevo ingreso, para todos aquellos puestos de trabajo que no se hubieran cubierto por promoción interna, comprendidos en la oferta pública de empleo, que anualmente apruebe el Ayuntamiento.

El acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde Cuerpos o Escalas del Grupo D del área de actividad o funcional correspondiente, cuando éstas existan, y se efectuará por el sistema de concurso-oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

A estos efectos se requerirá la titulación establecida en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos. (Según indica Disposición adicional novena. Promoción interna del Grupo D al C. del R.D. 364/1995 de 18 de marzo).



ARTÍCULO 34.-TURNO DE TRASLADOS.

Podrá concurrir a este turno, cualquier trabajador fijo del Ayuntamiento de Becerril que pertenezca al mismo grupo profesional, adjudicándose este, a propuesta del Tribunal Seleccionador, que se forme en cada caso.

En todo caso, será necesario demostrar la adecuación profesional requerida para el puesto de trabajo y superar un concurso que se resolverá mediante baremo establecido al efecto, y, si se estima oportuno, una prueba objetiva de adecuación al puesto que se opta.

En igualdad de condiciones se otorgará preferencia al trabajador de mayor antigüedad, y si subsistiese la igualdad, al de mayor edad.

ARTÍCULO 35.-PROMOCION INTERNA:

Resuelto el turno de traslado, las plazas vacantes resultantes se sacarán a concurso, la selección de trabajadores se realizará entre los trabajadores fijos, que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Realización de una prueba práctica o teórica relacionada con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir.

B) Valoración de los años de servicio prestados en la categoría profesional que se ostenta.

C) Valoración de cursos directamente relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a desempeñar.

La plaza o puesto de trabajo ofertado, se adjudicará al aspirante con mayor puntuación, no obstante podrá declararse desierta a juicio del Tribunal Seleccionador, si no fuera superada la prueba práctica propuesta por ninguno de los aspirantes.

En tanto no se oponga a las normas que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico de la Función Pública, la promoción interna del grupo D actual al grupo C actual se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 9ª del RD 364/1995, de 18 de marzo.

ARTÍCULO 36.-NUEVO INGRESO.

Los puestos de trabajo de carácter fijo que no se hayan cubierto por promoción interna, comprenderán la Oferta de Empleo Público.

Se reservará un 10% de estas plazas para personal discapacitado.

En lo no previsto en el presente capítulo el Acuerdo se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPITULO XI.-DERECHOS SINDICALES.



ARTÍCULO 37.-REPRESENTANTES SINDICALES.

Los representantes sindicales, sin perjuicio de las competencias, funciones, garantías y derechos en general recogidos por las disposiciones legales, tendrán los siguientes derechos:

1. Los representantes sindicales dispondrán de tiempo retribuido para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los trabajadores. Las horas mensuales necesarias para cubrir esta finalidad se fija en 15 horas.

No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por el Ayuntamiento.

2. Los representantes sindicales tendrán derecho a ser sustituidos durante sus horas sindicales, mediante aviso de 24 horas con carácter ordinario y previo aviso no necesario con carácter de urgencia.

De no realizarse la sustitución, en ningún caso quedará limitado el derecho del trabajador a realizar sus actividades sindicales.

3. Conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y las causas de los mismos, consultar el libro de matrícula, el libro de visitas de la Inspección de Trabajo. Tendrán acceso y visarán el cuadro horario del cual recibirán una copia. También recibirán una copia de los modelos TC1 y TC2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, de las tablas salariales de todos los trabajadores, incluyendo todos los conceptos, a un ejemplar de la memoria anual y a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo que afecten a los trabajadores.

4. Se pondrá, siempre que las posibilidades lo permitan, a disposición de los órganos de representación y Secciones Sindicales un local adecuado, provisto de medios informáticos (ordenador, conexión a Internet), teléfono y el correspondiente mobiliario para que puedan desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre si y comunicarse sus representados, facilitándose el material de oficina necesario.

5. Derecho a la utilización de fotocopiadora, multicopista y demás aparatos de reprografía, para uso de la administración interna de los representantes de los Órganos de Representación y Secciones Sindicales y siempre que las posibilidades lo permitan.

6. Se facilitará a los representantes de los Órganos de Representación y Secciones Sindicales los tablones de anuncios necesarios para que coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y estimen pertinentes, sin más limitaciones que las expresamente señaladas por la Ley. Dichos tablones se instalarán en lugares claramente visibles para permitir que la información llegue a los trabajadores fácilmente.



7. Será necesaria la consulta previa a los representantes sindicales siempre que se tomen decisiones que modifiquen las condiciones generales establecidas en los diferentes acuerdos y contratos de trabajo y su negociación en la Mesa de Negociación Permanente, así como la comunicación y negociación con los trabajadores afectados. En el curso de estas negociaciones, los representantes de los trabajadores podrán estar asesorados por los expertos que en cada materia designen.
8. Los representantes de los trabajadores, tendrán además de las garantías recogidas en el presente Acuerdo las establecidas en los apartados a), b) y c) desde el momento de su elección como candidatos, hasta 2 años después del cese en su cargo.
9. Los miembros de órganos de representación y los delegados sindicales podrán acordar la acumulación de todas o parte de las horas sindicales de sus miembros en uno o en varios, previa comunicación a la Concejalía de Personal.
10. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley L.O.L.S., las Secciones Sindicales legalmente constituidas y que hayan obtenido más de un 10% de la representación del personal y las firmantes del acuerdo tendrán derecho a un delegado sindical, teniendo estos las mismas garantías que los miembros de los órganos de representación, además de los recogidos en LOLS.

ARTÍCULO 38.-ASAMBLEAS.

Para la convocatoria y celebración de Asambleas, se observará lo legalmente previsto correspondiendo la convocatoria a:

- a) Los representantes de los trabajadores.
- b) Los representantes de los Sindicatos con representación.
- c) Los órganos de representación.

Se garantizarán los servicios mínimos y el orden en las mismas por los solicitantes.

Las solicitudes o preavisos deberán dirigirse al Sr. Alcalde o en su caso a quien legalmente proceda, con una antelación mínima de 48 horas con carácter extraordinario, siempre por escrito y con el orden del día a tratar. Se considerará autorizada la asamblea si en las 48 horas anteriores al inicio de la misma no se ha recibido denegación expresa y justificada de la misma.

El Ayuntamiento está obligado a facilitar un local adecuado para la realización de asambleas.

Si las asambleas son convocadas dentro de la jornada de trabajo:

- Se dispondrá de 40 horas anuales.
- Las convocadas media hora antes del fin o media hora después del inicio de la jornada, no serán computadas en el apartado anterior, si bien con este carácter sólo podrán celebrarse dos asambleas mensuales.



ARTÍCULO 39.- DERECHO A LA HUELGA

La Corporación reconoce el derecho de huelga de todos los funcionarios públicos, en los términos legales. La Comisión Paritaria elaborará una propuesta de servicios mínimos a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco.

La fórmula de descuento de huelga para todos los trabajadores municipales con independencia de que la huelga sea de hora o de jornada completa será la siguiente:

RETRIBUCIONES - PRODUCTIVIDAD / 30

ARTÍCULO 40.-SECCIONES SINDICALES.

Los afiliados a un Sindicato legalmente reconocido que trabajen en el Ayuntamiento podrán constituir la correspondiente Sección Sindical, conforme a las normas y Estatutos de dicho Sindicato.

.-De los Afiliados.

Los afiliados a una Sección Sindical, tendrán los siguientes derechos:

a) Tendrán permiso retribuido, siempre que el servicio lo permita, para la formación sindical, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

.-Que exista la comunicación previa por parte de los Órganos de Dirección del respectivo Sindicato, cursada con tres días de antelación.

.-Que no supere los 10 días al año por afiliado.

b) A que se les descuenta en su nómina el importe de la cuota sindical del Sindicato a que están afiliados. La empresa transferirá las cantidades retenidas a la cuenta corriente que designe cada Sindicato facilitando a la correspondiente Sección Sindical mes a mes, relación nominal de las retenciones practicadas.

c) Tendrán derecho a una excedencia remunerada de todos los conceptos económicos que en ese momento tuviese, en el caso de ser elegido para cargo Regional, Federal o Nacional dentro del Sindicato, justificándose con la documentación acreditativa legalmente exigible.

CAPITULO XII.-REGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 41.-REGIMEN DISCIPLINARIO.

Será de aplicación a los empleados municipales el régimen disciplinario establecido seguidamente. En defecto de regulación expresa en el presente acuerdo, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 (EBEP) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

A los miembros del cuerpo de policía local les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la normativa específica de aplicación.



FALTAS DISCIPLINARIAS

Las faltas disciplinarias cometidas por los trabajadores municipales podrán ser leves, graves y muy graves, de acuerdo con la graduación que a continuación se indica:

Son faltas leves:

- a) La incorrección con el público y con los compañeros superiores o subordinados.
- b) La negligencia o descuido en el cumplimiento del servicio.
- c) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, de un día en un período de treinta.
- d) Tres faltas de puntualidad seguidas en un plazo de treinta días, sin que exista justificación, o cinco alternas en el mismo período, siempre que suponga una pérdida de tiempo de trabajo de tres horas.
- e) La no comunicación por adelantado de la falta al trabajo por causa justificada, excepto en supuestos de fuerza mayor.
- f) La no presentación de parte de baja o confirmación en tres días desde la fecha de su expedición regular, excepto en supuestos de fuerza mayor.

Son faltas graves:

- a) La falta de respeto con el público, los compañeros subordinados y superiores.
- b) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo.
- c) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante dos o tres días en un plazo de treinta días.
- d) Más de tres faltas seguidas de puntualidad durante un período de treinta días, o más de cinco alternas en idéntico periodo, que supongan una pérdida de tiempo de trabajo de hasta siete horas, aunque no hayan sido sancionadas.
- e) El abandono del puesto de trabajo durante la jornada laboral sin causa justificada.
- f) La negligencia en el cumplimiento de las obligaciones concretas del puesto de trabajo.
- g) La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del servicio.
- h) El incumplimiento o abandono de las normas de seguridad e higiene en el trabajo cuando de ello se deriven riesgos o para la salud e integridad física del trabajador, otros trabajadores o para el público.



- i) La simulación de enfermedad o accidente, entendiéndose como tal toda acción u omisión del trabajador realizada para prolongar la baja por incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente.
- j) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de las faltas graves o muy graves de sus subordinados.
- k) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horario o impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
- l) La reincidencia en falta leve no prescrita, excepto las derivadas de la puntualidad y/o asistencia al trabajo.
- m) Obligar a los subordinados a hacer trabajos y acciones fuera de sus funciones o que sean nocivas, insalubres o ilícitas.

Son faltas muy graves:

- a) Los malos tratos con el público, compañeros, superiores o subordinados.
- b) Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas, hasta diez seguidas en el plazo de treinta días, o hasta veinte alternas en un período de noventa días, que acumuladas supongan hasta veinticinco horas de pérdida de trabajo, aunque no hayan sido sancionadas.
- c) Las faltas de asistencia sin causa justificada por más de tres jornadas de trabajo no consecutivas, en un período de treinta.
- d) Las faltas de asistencia sin causa justificada por dos o más jornadas de trabajo consecutivas.
- e) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la administración o a los ciudadanos.
- f) La condena firme por delito doloso.
- g) El incumplimiento o abandono de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de ello se deriven riesgos graves o daños para el propio trabajador, otros trabajadores o para el público.
- h) El ejercicio de actividades públicas o privadas sin haber obtenido autorización de compatibilidad del órgano competente para su concesión.
- i) El falseamiento y ocultación voluntario de los datos del servicio de manera que cause perjuicio al ayuntamiento.
- j) La realización de trabajos de cualquier índole remunerados o no durante los períodos de baja o incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente.
- k) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.



- l) La comisión de tres o más faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, en un período de noventa horas.
- m) Toda actuación que suponga la discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- ñ) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- n) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas o derechos sindicales.
- o) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio de derecho de huelga.
- p) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.
- q) El incumplimiento de los servicios mínimos establecidos en caso de huelga, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- r) La desobediencia relacionada con las funciones de su puesto de trabajo.
- s) La reincidencia en falta grave no prescrita, excepto las derivadas de la puntualidad o asistencia al trabajo.

SANCIONES

Con independencia de su sanción o no, toda falta de asistencia, permanencia y/o puntualidad supondrá el descuento proporcional al tiempo real dejado de trabajar de las retribuciones correspondientes, según la siguiente fórmula:

$$\frac{\textit{T tiempo de ausencia} \times \textit{Salario Anual}}{\textit{Horas anuales}}$$

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

Por faltas leves: apercibimiento o amonestación por escrito.

Por faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.
- b) Suspensión al derecho de concurrir a pruebas de ascenso por un período de hasta un año.

Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.
- b) Suspensión a los derechos de concurrir a pruebas de ascenso por un período de hasta tres años.
- c) Separación definitiva del servicio o despido.

Prescripción de faltas:

Las faltas leves prescribirán a los diez días naturales, las graves a los veinte y las muy



graves a los dos meses, a partir de la fecha en que el Ayuntamiento tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

En caso de que por mandato legal o potestativamente el órgano sancionador proceda a la apertura de expediente, la duración del mismo interrumpirá la prescripción, sin que en ningún caso dicha duración pueda ser superior a seis meses.

TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1. Durante la tramitación de todo expediente disciplinario deberá cumplirse el principio de audiencia al interesado. El incumplimiento de este principio dará lugar a la nulidad de lo actuado, debiendo retrotraerse la tramitación del procedimiento al momento en que se produjo el incumplimiento de dicho principio. Al interesado se le notificarán por escrito las actividades que vayan desarrollándose.

2.- Las sanciones por faltas leves serán impuestas previa audiencia al presunto infractor. La audiencia se efectuará mediante escrito de la Alcaldía, contra el que el presunto infractor pondrá formular alegaciones por escrito dentro del plazo de diez días hábiles.

La sanción deberá imponerse mediante Decreto de Alcaldía, que se notificará por escrito al interesado, a la Junta de personal y a la representación sindical en caso de afiliación conocida o alegada por el interesado.

En el Decreto en virtud del que se imponga la sanción, se hará constar la fecha y los hechos motivadores de la sanción, la calificación de la falta y la posibilidad de impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3- Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario. La incoación podrá ser de oficio o mediante denuncia. La incoación se acordará por la Alcaldía mediante Decreto en el que deberán constar los hechos susceptibles de sanción y la designación de instructor.

4.- Del Decreto de incoación del expediente y designación de instructor se dará traslado simultáneamente al interesado, al instructor, a la Junta de Personal y a los delegados sindicales de la sección sindical correspondiente en caso de afiliación conocida o alegada por el interesado.

5.- El funcionario podrá solicitar la recusación del instructor en el plazo de 5 días a partir del recibo de dicha comunicación. Asimismo, dentro del mismo plazo, el instructor podrá plantear su abstención en caso de concurrir las causas legales. La Alcaldía deberá resolver sobre la abstención y la recusación en el plazo de diez días hábiles, y si se admitiera cualquiera de las dos deberá efectuarse nuevo nombramiento haciéndolo saber por escrito al interesado.

6. El instructor, como primeras actuaciones, procederá a recibir declaración al presunto inculpaado y a evacuar cuantas diligencias se deduzcan de la comunicación o denuncia que



motivó la incoación del expediente y de lo que aquél hubiera alegado en su declaración. Ordenará y practicará seguidamente cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y en particular de cuantas pruebas puedan conducir a su esclarecimiento y a la determinación de responsabilidades susceptibles de sanción.

7. A la vista de las pruebas practicadas y en el plazo de un mes desde la incoación del expediente, ampliable en quince días más, el instructor formulará el pliego de cargos que debe contener: hechos que se imputen al trabajador, falta presuntamente cometida y posible sanción a imponer. El pliego de cargos debe estar redactado de modo claro y preciso mediante párrafos separados y numerados.

El pliego de cargos se notificará al trabajador concediéndole un plazo de 10 días para que pueda contestarlo y aportar los documentos que considere convenientes. En este trámite el trabajador podrá además interesar la práctica de las pruebas que considere necesarias.

8. Contestado el pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, el instructor podrá acordar la práctica de las pruebas que considere así como la práctica o denegación de las propuestas. El instructor comunicará por escrito al interesado las pruebas que se realicen, así como las que se denegasen. La denegación de la prueba será debidamente motivada y sólo podrá acordarse en caso de que las cuestiones a probar sean innecesarias para el procedimiento. Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9. Cumplimentadas las diligencias anteriores, el instructor formulará la propuesta de resolución en la que deberán constar los hechos declarados probados que se imputan al trabajador, la valoración jurídica de los mismos y, en su caso, la sanción propuesta. Del expediente completo con la propuesta de resolución se dará traslado al trabajador para que pueda efectuar las alegaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles. Asimismo, se dará traslado a la Junta de personal y a la representación sindical que hubiera comparecido en el procedimiento para que en el mismo plazo puedan ser oídos.

10. El expediente completo se trasladará a la Alcaldía, que adoptará la decisión de sancionar, no sancionar u ordenar nuevas diligencias para esclarecer puntos confusos del expediente. En este último caso se dará traslado de las mismas al trabajador en el plazo de diez días hábiles para llevar a cabo alegaciones sobre las actuaciones últimas.

La resolución deberá contener los siguientes elementos: Hechos probados, falta cometida, preceptos en que aparece tipificada, trabajador responsable, sanción impuesta y fecha de efectos. Cuando la sanción consista en la suspensión de empleo y sueldo se procurará que la misma se cumpla en meses sucesivos, con un límite máximo de seis meses.

La resolución se notificará al interesado con expresión de la posibilidad de reclamación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



La resolución definitiva se comunicará a la Junta de Personal y a la representación sindical que hubiera comparecido en el procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento en que el instructor aprecie que la presunta falta puede ser constitutiva de infracción penal, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía para su oportuna denuncia. Ello no será obstáculo para que continúe la tramitación del expediente disciplinario hasta su resolución e imposición de la sanción que correspondiera.

ARTÍCULO 42. CANCELACIÓN.

Todas las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal del sancionado, y se cancelarán de oficio o a instancia de parte, una vez transcurrido el plazo de tres meses cuando se trate de falta leve, un año si es falta grave y dos años para las muy graves.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.- El Ayuntamiento y los organismos municipales, se comprometen a la NO utilización de Empresas de Trabajo Temporal (E.T.T.) para los puestos que puedan ser ocupados por un funcionario. En el caso de que por alguna causa extraordinaria y puntual se tuviera que recurrir a alguna ETT, se dará cuenta de esa contratación a la Mesa de Negociación Permanente, y en ningún caso el trabajador/a adscrito por la ETT tendrá un salario inferior y un horario superior al que correspondiese a un empleado público municipal de similar empleo y funciones.

SEGUNDA.- Todos los trabajadores municipales, previa solicitud tendrán acceso a ver sus expedientes personales. Este derecho lo podrán ejercer sin ninguna restricción, salvo la que pueda devenir por la actividad administrativa municipal. En todo caso no podrá demorarse su entrega más de dos días.

TERCERA.- Aquellos empleados públicos municipales que por la naturaleza de sus funciones tengan que utilizar un tipo de vestuario o calzado concreto, este le será facilitado por el Ayuntamiento, con la periodicidad y caducidad determinada por la Comisión Paritaria, en ésta también se determinará, el vestuario a asignar a cada puesto de trabajo.

CUARTA.- Las situaciones jurídicas determinadas por lo establecido en el siguiente Acuerdo tendrán efectos a partir de la fecha de su vigencia, salvo en los aspectos en que previamente se prescriba otra cosa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.



PRIMERA.- En un plazo máximo de tres meses de la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco, la Comisión Paritaria realizará un organigrama funcional de todos los puestos de trabajo que permita dotar de una mayor capacidad de gestión al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra y que garantice la mejora y calidad de los Servicios Públicos Municipales. Una vez realizado el referido organigrama funcional y, con el fin de corregir las posibles desigualdades y homologar y actualizar los diferentes puestos a las funciones reales, nivel de dedicación, grado de responsabilidad y titulación requerida en cada uno de ellos, la Corporación dotará los Fondos Económicos suficientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados todos los Acuerdos, Disposiciones, Decretos y demás Normas Municipales que regulen materias o cuestiones incluidas en el presente Acuerdo y se opondrán al mismo.

En el caso de que futuras leyes o disposiciones legales dentro de las de aplicación a las administraciones públicas o a la generalidad de los trabajadores, mejoren cualquier artículo de este acuerdo, serán de aplicación inmediata.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Del presente Acuerdo, se dará traslado a todos los Órganos Competentes.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo ha sido ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, en su sesión del día 29 de octubre de 2009.-

Debidamente debatido el asunto y sometido a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista el Acuerdo Marco anteriormente transcrito, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos sus asistentes, que son once de los once que integran el Pleno, por siete votos a favor de los Concejales del Partido Popular, tres de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español y uno del Concejal del Partido Independiente de Becerril, acordó:

PRIMERO.- Aprobar y ratificar el ACUERDO MARCO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid) Y SU PERSONAL FUNCIONARIO, suscrito por la Comisión Negociadora designada al efecto, formada por representantes de los Trabajadores y del Ayuntamiento, ratificado por la Asamblea de los Trabajadores, tal como ha sido redactado y presentado al Pleno del Ayuntamiento por la Comisión Negociadora y tal como ha quedado anteriormente transcrito.



SEGUNDO.- Dar traslado y remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, para que al amparo de lo establecido en la legislación actualmente vigente, proceda a inscribir el Convenio en el Registro Especial de Convenios y disponga su publicación gratuita, si procede, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO MUNICIPAL CON PUBLICIDAD, INCLUYENDO EL DISEÑO, INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MARQUESINAS, SOPORTES DE INFORMACIÓN Y PUBLICITARIOS, Y DEMÁS ELEMENTOS URBANOS DE INTERÉS Y USO PÚBLICO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- Previa exposición y explicación por el Sr. Secretario del contenido de los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y Prescripciones Técnicas particulares por los que se ha de regir la adjudicación del contrato denominado: concesión administrativa para el aprovechamiento de los bienes de uso público municipal con publicidad, incluyendo el diseño, instalación, conservación y explotación de marquesinas, soportes de información y publicitarios, y demás elementos urbanos de interés y uso público en el termino municipal de Becerril de la Sierra (Madrid), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación.

Antes de ser sometido el asunto a votación, toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que este concurso va enfocado precisamente a la gestión y explotación de los recursos que existen en el municipio en cuanto a elementos publicitarios que tenemos en nuestras calles. Que, además, en este concurso se les requiere una serie de mejoras y nuevas instalaciones de soportes publicitarios más actualizados como puede ser una pantalla informativa donde se publicitarán tanto eventos o informaciones municipales como la posibilidad de que los comercios del municipio tengan su espacio publicitario para anunciarse.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama para manifestar que su grupo va a votar a favor porque va a suponer ingresos para las arcas municipales pero que les ha dado poco tiempo para estudiar las bases y manifiesta que les hubiera gustado que se las hubieran facilitado en Comisión como tantas



veces lo han venido pidiendo para poder estudiarlo entre todos.

Toma la palabra el Sr. Concejales del Partido Independiente, Don Felipe Fernández para preguntar porqué no se ha puesto precio a esta concesión. Responde el Sr. Secretario que en el pliego queda reflejado que la adjudicación se realizará a la mejor oferta, que no se ha puesto precio porque es muy difícil, que el equilibrio presupuestario en una concesión administrativa de este tipo, es muy difícil de calcular y más en este caso concreto que no se tiene estudios económicos muy concretos y definidos. Que en este caso, y en este momento definir cuánta gente se va a anunciar y cómo se va a anunciar y los ingresos que se van a obtener, no es posible. Que por este motivo se optó por la concesión a 10 años para que pueda ser rentable. Que sobre todo no se podía cuantificar porque no existen antecedentes, que dentro de 10 años cuando existan unos antecedentes se podrá cuantificar. Que se ha tratado por tanto de un criterio técnico y no político.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que en cualquier caso el motivo fundamental es que no se estaba prestando un buen servicio, sobre todo, de cara a los comercios del municipio, que estaban desatendidos con el consecuente malestar general.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo para manifestar que sin ánimo de entrar en debate con los grupos de la oposición, quiere resaltar la importancia y el cambio que supone el tener unos malos soportes publicitarios a tener unos buenos, el no tener una pantalla a tenerla y de no cobrar nada a cobrar algo, aunque sea poco. Que, en cuanto al tema de que se hubiera dictaminado en Comisión, manifiesta que en este Ayuntamiento no existe una Comisión de Contratación, que existe solamente una Comisión de Hacienda y esto no es una cuestión de Hacienda.

Sometido el asunto a votación y teniendo a la vista los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato denominado: concesión administrativa para el aprovechamiento de los bienes de uso público municipal con publicidad, incluyendo el diseño, instalación, conservación y explotación de marquesinas, soportes de información y publicitarios, y demás elementos urbanos de interés y uso público en el termino municipal de Becerril de la Sierra (Madrid), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, el Pleno, debidamente informado y tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos sus asistentes, que son once de los once que integran el Pleno, por siete votos a favor de los Concejales del Partido Popular, tres de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español y uno del Concejales del Partido Independiente de Becerril, acordó:



Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato denominado: Concesión administrativa para el aprovechamiento de los bienes de uso público municipal con publicidad, incluyendo el diseño, instalación, conservación y explotación de marquesinas, soportes de información y publicitarios, y demás elementos urbanos de interés y uso público en el termino municipal de Becerril de la Sierra (Madrid), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato denominado: concesión administrativa para el aprovechamiento de los bienes de uso público municipal con publicidad, incluyendo el diseño, instalación, conservación y explotación de marquesinas, soportes de información y publicitarios, y demás elementos urbanos de interés y uso público en el termino municipal de Becerril de la Sierra (Madrid).

Tercero.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, previa exposición publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por un plazo de dos meses, durante cuyo plazo se podrán presentar ofertas de licitación en la forma prevista en el Pliego, tal como establece el artículo 127 en relación con el artículo 143.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

7º).- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo para manifestar que conocidos los Pliegos, tocaba renovar el contrato de limpiezas ya que había cumplido el contrato inicial y todas sus prórrogas, que por lo tanto era el momento de sacar un nuevo concurso. Que, además, era el momento de ampliar el contrato para incorporar las nuevas instalaciones que no estaban reflejadas. Que durante los años de vigencia del anterior contrato se fue ampliando pero que ahora mismo tenemos nuevas instalaciones en construcción que hay que incluir en el nuevo contrato para que en el momento en que estén terminadas también sean limpiadas. Que entienden que se han incluido todas las dependencias propiedad del Ayuntamiento y de gestión directa del Ayuntamiento y entienden que esto ayudará a mejorar el coste del servicio actual, dado que siempre que hay un concurso se produce mayor concurrencia y ofertas, que entienden que esta mayor concurrencia y más ofertas son buenas para la economía del Ayuntamiento.



Toma la palabra la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares, para manifestar que el Partido Socialista tenía pensado argumentar lo mismo que en el punto anterior, pero ya que el Sr. Concejal les ha comunicado que no se suelen llevar a Comisión este tipo de adjudicaciones, votarán a favor porque entienden que si la empresa ya ha cumplido su contrato y con las nuevas instalaciones se tiene que volver a presupuestar están de acuerdo con ello.

Por último toma la palabra el Sr. Concejal del Partido Independiente, Don Felipe Fernández López, para preguntar si va a valorar en este proceso a las empresas residentes en Becerril dando puntos suficientes para entrar en el concurso en las mismas condiciones con los que vengan de fuera. Contesta el Sr. Alcalde que en los pliegos de las condiciones del concurso existe una cláusula que está marcada por la Ley de Contratos del Estado que es la de exigir por el volumen del presupuesto, una clasificación, que las empresas que se presenten tienen que cumplir con esa clasificación. Que si alguna empresa de Becerril que se quiera presentar no la tiene, siempre cabe la posibilidad de presentarse junto con una empresa que sí tenga esa clasificación. Toma la palabra el Sr. Concejal del Partido Independiente para manifestar que está de acuerdo en este punto con la Ley pero lo que quiere saber es si se ha valorado la puntuación para los residentes, si hay empresas de Becerril que quieran optar. Contesta el Sr. Alcalde que en este sentido es anticonstitucional valorar en los pliegos el que la empresa esté ubicada en la localidad donde salga el concurso. Otra cosa es que sí se ha valorado la experiencia demostrable en este tipo de trabajo de servicios. Añade el Sr. Portavoz del grupo popular que haciendo un repaso a los criterios de valoración, el precio tiene una importancia fundamental con 60 puntos, ofertas en cuanto a la calidad del servicio con 10 puntos, la propia experiencia en este tipo de servicio con 20 puntos, y otras mejoras con 10 puntos. Que no se podía establecer un criterio que ya de entrada fuera discriminatorio, no obstante en la cuestión de las mejoras la propia mesa de contratación será libre y soberana para interpretar aquello que quiera valorar como mejoras como se hace siempre. Que en esas mejoras se puede estudiar la valoración del compromiso de contratar gente de Becerril, o el hecho de proponerse erradicarse en el municipio, o este tipo de cosas que la mesa podrá valorar. Que en cualquier caso en la mesa están representados todos los grupos políticos para poder llegar a un acuerdo en este sentido. Añade además el Sr. Secretario que tienen que tener en cuenta que la empresa adjudicataria tiene la obligación de subrogarse con todos los trabajadores que tiene la empresa actual y este punto lo recoge perfectamente el pliego de condiciones.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, tras el correspondiente debate y deliberación, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación del expediente anteriormente referido, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos sus asistentes, que son once de los once que integran el Pleno, por siete votos a favor de los Concejales del Partido Popular, tres de los Concejales del



Partido Socialista Obrero Español y uno del Concejal del Partido Independiente de Becerril, acordó:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la contratación de la prestación del servicio denominado: Limpieza de Diversas Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación para la contratación de la prestación del servicio denominado: Limpieza de Diversas Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación.

Tercero.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, previa exposición publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por un plazo de dos meses, durante cuyo plazo se podrán presentar ofertas de licitación en la forma prevista en el Pliego, tal como establece el artículo 127 en relación con el artículo 143.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo acordado, se procede a tratar el punto número 12 antes que punto número 8 del orden del día.

12º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2008.- Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular, Don Daniel Martín Izquierdo para explicar el contenido de este acto porque con respecto a la propia cuenta general se remite a lo que manifestó en su día tanto en el Pleno de Presupuestos de este año como en la propia Comisión de Cuentas. Que hoy aquí lo que se va a hacer es aprobar una cuenta que fue dictaminada favorablemente en Comisión de Cuentas, que fue expuesta al público y anunciada esa exposición tanto en el Boletín Oficial como en el propio tablón de anuncios del Ayuntamiento y que a día de hoy no ha recibido ni una sola alegación, por lo que entienden que lo que se dictaminó favorablemente en Comisión de Cuentas y nadie ha reclamado debe de aprobarse.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama para manifestar que el Partido Socialista se va a abstener porque no pueden decir que las cuentas estén mal, pero ellos lo hubieran gestionado de otra manera. Que desde un principio han estado pidiendo la rebaja de los sueldos de altos cargos y con ese dinero se podían haber cubierto otras necesidades, que tampoco consideran oportuno que las inversiones reales se pretendan cubrir con venta de parcelas. Que tampoco están de acuerdo, como ya manifestaron en el Pleno



anterior, con que se haya englobado, el gasto corriente del agua del Canal de Isabel II del año 2008, dentro de la deuda que había anterior con el Canal. Por todo ello no van a votar en contra, porque las cuentas no están mal, pero como se han gestionado de forma distinta a como lo habrían hecho ellos se van a abstener.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejales del Partido Independiente, Don Felipe Fernández López, para manifestar que va a votar en contra. Que lo viene diciendo en varias ocasiones, que cuando se acude a una comisión y solicitaron el grueso de la cuenta general para poder verla y estudiarla tranquilamente y así poder hacer su trabajo, no se les dio, que se les dijo que acudieran a verla al Ayuntamiento y ese volumen de documentación no se puede estudiar en un momento ya que requiere de muchos días para su estudio en profundidad, que al no disponer de ese tiempo no ha podido verlas adecuadamente. Que está claro que esta documentación se debería facilitar o dar cuando se empieza la comisión para examinarlo en profundidad porque no se puede estudiar a ratos.

Contesta el Sr. Alcalde que aparentemente desde fuera parece que siempre hay tiempo suficiente pero la realidad es distinta, que tanto el Concejal de Hacienda y todo el personal del Ayuntamiento así como el Sr. Interventor trabajan todo lo deprisa que se puede para poder tener lo antes posible en tiempo y forma toda esa recopilación de datos y documentación, que no es tan fácil como aparentemente pueda parecer desde fuera. Que si se quieren ir cumpliendo con una serie de plazos y de compromisos que se tienen a lo largo del año, lamentablemente no hay tanto tiempo como pueda parecer. Indica el Sr. Portavoz del Partido Popular que si es cierto que el partido socialista gestionaría las cuentas de otra manera, que tenemos el ejemplo en el Gobierno de la Nación y en los municipios gobernados por el Partido Socialista. Que ha salido publicada en la propia web del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Nación las liquidaciones de aquellos municipios que han rendido cuentas en tiempo, entre ellos Becerril, y aconseja a los Sr. Concejales de la oposición a que las comprueben y que después piensen si son tan malas las cuentas, si son regulares o si son muy buenas. Que en cuanto a que no ven oportuno que las inversiones se financien con venta de suelo, manifiesta que se hace lo que dice la Ley, las inversiones se financian o con venta de suelo o con deuda. Que si están en contra de la deuda y de la venta de suelo entiende que están en contra de realizar inversiones.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Concejales del Partido Independiente, Don Felipe Fernández López, para solicitar que se le aclare el concepto de inversiones en terrenos 223.422,00 a qué corresponde. Contesta el Sr. Portavoz del grupo popular que esa cifra no existe en la cuenta general, que puede pertenecer a los presupuestos del año 2009. Que ahora están hablando de la liquidación del presupuesto del año 2008. Indica el Sr. Concejales del Partido Independiente que lo volverá a mirar y lo preguntará en el próximo Pleno.



Toma la palabra la Sr. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama, para preguntar el motivo por el que se aumenta considerablemente el crédito inicial destinado a la Mancomunidad.

Contesta el Sr. Portavoz del grupo popular, Don Daniel Martín Izquierdo que la Mancomunidad de Asuntos Sociales atiende a las personas en situación de mayor necesidad y que el motivo último de este aumento en el crédito se debe a la política del Sr. Rodríguez Zapatero. Que creando parados al ritmo que se están creando, no habría que ampliar las previsiones iniciales sino que habría que multiplicarlas por diez o por veinte, porque están generando destrucción de empleo y pobreza a ritmos inusitados. Que concretamente a la cifra a la que se refiere, efectivamente cuando se aprobó el presupuesto se prevé que se va a gastar un dinero, que durante el transcurso del año se ve que las necesidades de los vecinos de Becerril son mayores y hay que ir ampliando las partidas y que en servicios sociales desde luego jamás se van a oponer a una ampliación de partida si es necesario. Que cuando desde la Mancomunidad se reclamaba más dinero para los servicios que presta, lógicamente hubo que ampliar la partida para poder dar cobertura a las obligaciones que se estaban generando como consecuencia de que cada vez hay más demandantes de estos servicios, que todo esto viene determinado porque cada vez hay más pobreza.

Indica la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama que a raíz del estudio de la liquidación de la cuenta general, ella personalmente estuvo llamando al Sr. Interventor por teléfono, le dejó recados porque quería hablar con él y no pudieron. Que no les contestó y finalmente les atendió el Sr. Concejal de Hacienda pero pide que para una sola vez en toda la legislatura que le han solicitado una cita, al menos se podía haber puesto en contacto con ella. Contesta el Sr. Portavoz del grupo popular, Don Daniel Martín Izquierdo para explicar que como concejales se merecen que les atienda un concejal o el mismo Alcalde si es necesario. Que siempre estará a su disposición para cualquier duda o aclaración como no puede ser de otra forma. Que sí que es cierto que en épocas de menor volumen de trabajo, el Sr. Interventor o cualquier otro funcionario les pueden atender y destinar un determinado tiempo a determinadas cuestiones. Que estamos hablando de un momento en que se plantean la modificación de las ordenanzas fiscales que han de venir a pleno, los presupuestos del año 2010 y una serie de temas de índole económica que se unen además este año a un cambio de la estructura presupuestaria. Que en ese sentido entiende que el Sr. Interventor tendría muchas cosas que hacer, toda vez que tampoco trabaja en el Ayuntamiento a jornada completa. Reitera que él personalmente, como concejal les va a atender todas las veces que lo soliciten. La Sra. Portavoz del Partido Socialista agradece la atención del Sr. Concejal pero insiste en que el Sr. Interventor podía por lo menos haberle devuelto la llamada para haberse sentido atendidos a ese respecto. Contesta el Sr. Alcalde que un error en cuanto a no devolver una llamada lo podemos tener todos. Que le parecería más grave si no se les hubieran atendido. Que es cierto que en un momento dado, el Sr.



Interventor fue dispensado por falta de tiempo y ellos se encargaron de dar las explicaciones que fueran necesarias, tanto el concejal de Hacienda como él mismo como Alcalde. En nombre de la corporación pide disculpas a las Concejales del partido socialista pero cree que fueron atendidas sus peticiones y solicitudes, que así seguirá siendo todas las veces que sea necesario. Manifiesta la Sra. Portavoz del Partido Socialista que quiere dejar constancia al Sr. Concejal de Hacienda que ella está aquí por Becerril, que siempre que la hable del gobierno de la Nación, no va a responder. Contesta el Sr. Alcalde que todos están aquí por Becerril pero que por suerte o por desgracia quieran o no aceptarlo, están representando a un partido político. Que al final son políticos y deben asumir las consecuencias de la actuación política de sus respectivos partidos. Que considera que es lícito, siempre que se haga con respeto, que se hable abiertamente o se critique las gestiones de cada uno de ellos.

Sin más intervenciones y vista la certificación expedida por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de fecha 13 de octubre de 2009, conforme a la cual y a los efectos previstos en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Económico del año 2008, sus justificantes y el dictamen de su aprobación por la Comisión de Hacienda Municipal o Especial de Cuentas de fecha 7 de septiembre del año 2009, por plazo de veintitrés días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 215, de fecha 10 de septiembre del año 2009, resultando que durante dicho plazo que comenzó el día 11 de septiembre de 2009 y terminó el día 11 de octubre de 2009, no fueron presentadas ningún tipo de reclamación a las mismas.

Vista la documentación que conforma el expediente de la cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2008, integrada única y exclusivamente por la del propio Ayuntamiento al no existir otros organismos autónomos.

Visto el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas en la reunión celebrada el día 7 de septiembre de 2009, que obra en el expediente.

Considerando que la citada cuenta contiene los estados, cuentas y anexos a que se refieren el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el capítulo II, Sección 1ª, Reglas 97 a 104 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal para la Administración Local.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2,e) y artículos 114 a 116 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, conforme a los cuales transcurrido el plazo de exposición pública, se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, junto con las reclamaciones y reparos que procedan.

Visto que tal como establece el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido expuestas al público la Cuenta General del presupuesto correspondiente al Ejercicio Económico del año 2008 sus justificantes y el dictamen de su aprobación por la Comisión Municipal Especial de Cuentas, por plazo de veintitrés días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 215, de fecha 10 de septiembre del año 2009 y que transcurrido el plazo de exposición pública no fue presentada ningún tipo de reclamación.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por siete votos a favor, de los Srs. Concejales del Partido Popular, tres abstenciones de los Srs. Concejales del Partido Socialista y uno en contra del Sr. Concejala del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, acordó aprobar la Cuenta General del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al año 2008 y remitirla a la Dirección General de Administración Local y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

8º).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA PARA REHABILITAR EL POZO DE LA CALLE MADRID.- Toma la palabra la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama y procede a dar lectura a la moción presentada, que transcrita literalmente dice: “Proponemos rehabilitar el único pozo que queda en el pueblo en la calle Madrid subiéndole el brocal y embelleciéndolo de la forma más adecuada al igual que se ha hecho con las antiguas fuentes del pueblo”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que efectivamente tiene su valor, que de hecho hasta el día de hoy no se ha rehabilitado porque fue rehabilitado hace aproximadamente ocho años, que no se encuentra abandonado y efectivamente se realizó un asfaltado nuevo en esa zona que ha hecho que el pozo quedara un poco hundido pero con las circunstancias presupuestarias actuales no se va a gastar más dinero en aquellas actuaciones que ya están medianamente atendidas. Que eso no quita que si se da una situación más favorable se considerará la posibilidad de acondicionarlo mejor, que ahora mismo no es uno de los puntos más críticos en cuanto a necesidades de rehabilitación. Pregunta la Sra. Concejala del Partido Socialista, Doña Rosalina Sanz si hay alguna subvención para este tipo de actuaciones a lo que contesta el Sr. Alcalde que están atentos a cualquier tipo de subvención y que si saliera alguna



que les permitiera realizarlo lo harían, pero que no son muy habituales las subvenciones para la rehabilitación de elementos arquitectónicos.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal del Partido Independiente, Don Felipe Fernández López, solicitando se haga hincapié en buscar alguna subvención para ello porque aparte de que se embellece el lugar, supone trabajo para gente del pueblo. Contesta de nuevo el Sr. Alcalde que están en ello, que hay dos personas en el Ayuntamiento, dos agentes de desarrollo local que están pendientes todo el día de las subvenciones que salen publicadas en cualquier tipo de boletín oficial, sea el de la Comunidad de Madrid o del Estado.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la propuesta anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por siete votos en contra, de los Srs. Concejales del Partido Popular, una abstención del Sr. Concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y tres a favor, de los Srs. Concejales del Partido Socialista, acordó desestimar la propuesta del Grupo Municipal del Partido Socialista para rehabilitar el pozo ubicado en la calle Madrid subiéndole el brocal y embelleciéndolo de la forma más adecuada al igual que se ha hecho con las antiguas fuentes del pueblo.

9º).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA PARA HACER UN MONUMENTO HOMENAJE A LOS CANTEROS DE BECERRIL EN LA PLAZA FUENTE DE LOS CIELOS.- Toma la palabra la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama y procede a dar lectura a la moción presentada, que transcrita literalmente dice: “Proponemos hacer un monumento homenaje a los canteros de Becerril en la Plaza Fuente de los Cielos”. Indicando, además, que Becerril de la Sierra, al igual que los pueblos que nos rodean, ha sido un pueblo de canteros y todavía en Becerril no se les ha hecho un monumento homenaje y es por ello que plantean esta propuesta. Que el lugar de la Plaza de los Cielos no tiene que ser el lugar definitivo, que se puede ubicar en cualquier otro sitio. Que como no tienen un proyecto realizado se podría sacar a concurso para que los artistas expongan su trabajo y en consenso poder elegir el más adecuado.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que en cuanto a esta propuesta concreta el equipo de Gobierno tiene que realizar tres observaciones; en primer lugar, entienden que las dos ubicaciones posibles en la Plaza de la Fuente los Cielos están actualmente ocupadas por fuentes y el instalar allí otra fuente supondría saturar en exceso esta zona con las mismas cosas; en segundo lugar, al estar dentro del proyecto de rehabilitación de la Plaza, entienden que no ha lugar ningún tipo de intervención en esta zona porque sería malgastar unos recursos que entienden, por su proyecto, que en breve se van a ver afectados y en tercer lugar, que ya llevan tiempo estudiando la posibilidad de hacer un homenaje a los canteros sin tener que hacer un



nuevo monumento y realizar una nueva inversión en esa plaza, llegando a la conclusión de que existe la posibilidad de crear y hacer este homenaje a los canteros en el monolito que hay a la entrada de nuestro municipio en el cruce de Esteras, que precisamente es un trabajo realizado por los canteros de Becerril, que tan sólo haría falta la instalación en ese monolito de una placa homenaje a los canteros. Que con esta actuación cubrirían los dos objetivos, por un lado tener allí un lugar en homenaje a nuestros canteros y por otro lado no incurrir en ningún coste o gasto adicional a lo presupuestado ahora mismo para estos temas, que por todo lo expuesto no pueden aceptar la propuesta realizada por el Partido Socialista.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejales del Partido Independiente, Don Felipe Fernández López, para manifestar que le parece bien la propuesta planteada. Que ha su parecer el Partido Socialista y el Partido Popular debería refundir las dos ideas y llegar a un acuerdo para la realización del este homenaje a los canteros. Que, si fuera posible, se debería realizar a través de alguna subvención.

Toma de nuevo la palabra la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama, para manifestar que su grupo también había pensado, sobre todo para no gastar recursos, que otro lugar posible para la realización de este homenaje sería en el cruce del pueblo, al lado del restaurante Las Terrazas, donde se hizo un jardincillo y donde está situado un monolito que pertenecía a un puente, que los canteros de Becerril se merecen, al igual que los de otros pueblos, tener un monumento más vistoso.

Indica el Sr. Alcalde que precisamente por ese motivo han pensado en la entrada principal al municipio y consideran que esa es la mejor ubicación. Que están de acuerdo en la creación de un monumento en homenaje a los canteros de Becerril, que de hecho en su idea está hacerlo, pero que no están de acuerdo en la ubicación propuesta.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, para plantear una propuesta transaccional a la propuesta realizada por el Partido Socialista que eliminase la ubicación que viene reflejada en la misma, aceptando hacer un homenaje y levantar una placa a los canteros de Becerril, sin determinar el lugar de su ubicación.

Debatido suficientemente el asunto y sometido el asunto a votación, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos los asistentes, que son once, de los once que integran la Corporación, por siete votos de los Srs. Concejales del Partido Popular, uno del Sr. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y tres de los Srs. Concejales del Partido Socialista, acuerda aprobar realizar un monumento-homenaje a los canteros de Becerril, quedando pendiente de llegar a un acuerdo entre los grupos políticos con representación municipal, de



buscar la situación adecuada y definitiva del mismo.

10º).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA PARA INSTALAR LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y TURISMO Y EL MUSEO ETNOLÓGICO EN EL LOCAL QUE ACTUALMENTE OCUPAN LOS ANCIANOS.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que en este punto tienen que hacer dos aclaraciones que van en la línea de lo que propone el Partido Socialista. Por un lado, la ubicación de este museo etnológico, como ya en su momento, y queda reflejada en su propuesta, la Comisión de Gobierno número 14 de fecha 10 de agosto de 2009, aprobó la realización de este museo etnológico, también se acordó el ubicarlo en el edificio que plantea la propuesta del grupo socialista y como reflejo de todo ello, el mismo día 24 de agosto se iniciaron los trámites para solicitar una subvención para la rehabilitación y ubicación de este edificio. Que por ello comunica que ese proceso ya está iniciado por la corporación y se están pendientes de obtener esa subvención para rehabilitar dicho edificio.

Que la ubicación del museo que propone el Partido Socialista ya se está gestionando desde el mes de agosto. Que por otro lado, en cuanto a la ubicación de la oficina de información y turismo en el mismo edificio, la corporación municipal tiene realizada la gestión y, a través de una subvención de Adesgam, se ha optado por montar una oficina de información y turismo, que se va a ubicar en el espacio de la parte superior de la fuente de la Plaza de la Constitución que reúne los requisitos establecidos por Adesgam en cuanto a estética de este tipo de oficinas de información y turismo unificadas con el resto de municipios que ya disponen de ella. Que en los próximos días va a ser instalada. Que no es exactamente la propuesta planteada por el Partido Socialista pero sí que da respuesta a las necesidades de disponer de una oficina de información y turismo en el municipio y sin ningún coste en los dos casos.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular para solicitar al Partido Socialista que si se da por satisfecho con las gestiones realizadas que retire la propuesta.

A continuación toma la palabra la Sra. Portavoz del Partido Socialista. Doña María de las Nieves Rama, para manifestar que desconocían las gestiones realizadas por el equipo de gobierno. Que su propuesta de ubicar ambos espacios en el mismo lugar se debe a la posibilidad de que una misma persona pudiese llevar los dos servicios en el mismo sitio. Contesta el Sr. Alcalde que han llegado a la misma conclusión, que por un lado el coste de estos dos lugares no suponga ningún coste para el Ayuntamiento y han aprovechado esta oportunidad. Que en cuanto al gasto corriente que supone el que haya una persona que se puede dedicar a tiempo parcial tanto a atender el museo como la oficina de información y turismo sobre todo porque las dos ubicaciones están muy próximas entre sí. Que por tanto una misma persona puede dar servicio a



las dos actividades.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Partido Socialista, Doña Rosalina Sanz, para manifestar que no tiene tan claro que esa opción, ya que si el museo y la oficina de información y turismo se abre al público los domingos, que es el día de mayor afluencia, la misma persona no va a poder atender los dos servicios a la vez. Contesta el Sr. Alcalde que al tener la oportunidad de tener dos infraestructuras sin coste para al Ayuntamiento no van a decir que no y no se van a negar a llevarlas a cabo.

A continuación toma la palabra la Sra. Concejala del Partido Socialista, Doña Juana Pérez Hurtado, para manifestar que a su parecer las oficinas de información turística que monta Adesgam están muy bien, que no son excesivamente grandes, pero que la ubicación que propone el equipo de gobierno, ahora mismo es un rincón precioso tal y como está, que si se instala allí la oficina se le quitaría el espacio que tiene actualmente. Que con la propuesta planteada por el grupo socialista el museo podría estar abierto mucho más tiempo, que la gente lo pudiera ver a la vez y que la misma persona incluso a tiempo parcial atienda las dos cosas correctamente.

Contesta el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo que toda vez que el grupo socialista no quiere retirar su propuesta tienen que manifestar que quieren ponerse una medalla que no les corresponde. Que independientemente de eso, el grupo popular está planteando esta opción a un coste prácticamente cero. Que el grupo popular plantea en este momento de nuevo al grupo socialista que retire una propuesta para que no de la impresión de que se quieren poner una medalla que no les corresponde. Añade el Sr. Alcalde que en resumen la propuesta planteada por el grupo socialista está en la dedicación de un edificio a dos actividades, museo y oficina de información y turismo. Que lo que el equipo de gobierno está planteando es que esa ubicación ya está gestionada desde el 20 de agosto para una dedicación en concreto, el museo, y otra que, también, atendería la demanda del servicio de información y turismo en otra ubicación que también está ya gestionada. Que por todo ello parece oportuno y natural retirar la propuesta porque ya está realizada y gestionada.

Por último toma la palabra la Sra. Concejala del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama, para manifestar que su grupo retira la propuesta ya que la están gestionando desde la corporación pero que en ningún momento han querido ganar ni ponerse ninguna medalla.

Sin ser sometida a votación queda retirada la propuesta del grupo socialista relativa a instalar la oficina de Información y Turismo y el museo etnológico en el local que actualmente ocupan los ancianos.



11°).-PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA PARA HACER UN MONUMENTO HOMENAJE A LOS GANADEROS DE BECERRIL, FRENTE A LA PLAZUELA DE MARIANO MARTÍN ORTUÑO.- Toma la palabra la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama y procede a dar lectura a la moción presentada, que transcrita literalmente dice: “proponemos hacer un monumento homenaje a los ganaderos de Becerril, en el sitio conocido como el cruce, frente a la Plazuela de Mariano Martín Ortuño”. Indicando, que Becerril ha sido un pueblo, además de cantero, ganadero, siendo éstos los dos oficios más destacados; que todavía tiene ganaderos en activo y les gustaría que se realizara un monumento homenaje a los ganaderos de Becerril de la Sierra. Que en cuanto a la ubicación proponen ese lugar pero entienden que se puede proponer algún otro lugar mejor o más adecuado.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que están de acuerdo en la creación de un monumento homenaje a los ganaderos. Que no están de acuerdo en cuanto a la ubicación porque la misma está dentro de las ubicaciones previsibles del contrato de publicidad exterior del que se acaba de tratar, para la instalación de la pantalla informativa, que dicha pantalla necesita una ubicación que sea lo suficientemente visible. Que históricamente en esa esquina se colocaban carteles informativos del cine, el teatro, ... y, además, los técnicos han informado que ese es el lugar más indicado para la instalación de esta pantalla informativa. Que el equipo de gobierno sí había pensado en la posibilidad de realizar este monumento homenaje a los ganaderos pero no han encontrada nada ya hecho por lo que su realización supondría un gasto para el Ayuntamiento y, a día de hoy, y como responsable de este Ayuntamiento, están intentando tener una política muy austera en cuanto a los gastos; que aunque entiende que sea un monumento necesario para reconocer a nuestros ganaderos, no cree que sea el momento idóneo ahora mismo su realización, que si se consiguiera algún tipo de subvención sí se tendrá en cuenta para acometer la realización de este monumento.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, para manifestar que sin ánimo de ofender ni molestar, está convencido de que los ganaderos preferirían que el Ayuntamiento se gastara un dinero, que no sobra, en hacer actuaciones o en ayudas que de verdad necesitan en lugar de un monumento. Que lamentablemente este Ayuntamiento no está sobrado de dinero por lo que no puede hacer muchas cosas y que entienden que se deberían hacer muchas otras cosas antes que un monumento homenaje, que es cierto que se puede intentar conseguir algún tipo de subvención de Adesgam para este fin, también es cierto, que la propia asociación de ganaderos, que forma parte junto con el Ayuntamiento de la Asociación Adesgam, donde ellos mismos están representados, apoyarán la solicitud del Ayuntamiento.

Por último añade el Alcalde que el grupo popular no puede aceptar esta propuesta, como



indicó anteriormente, fundamentalmente por la ubicación planteada y por el gasto presupuestario que a día de hoy representaría. Que sí están de acuerdo que en su momento, vía subvención o en otro momento más oportuno, financieramente hablando, se plantee la posibilidad de realizar este monumento homenaje. Toma de nuevo la palabra el Sr. Portavoz del grupo popular para proponer, como en el caso anterior, una propuesta transaccional que modifica sustancialmente la propuesta del grupo socialista que quedaría de la siguiente manera: se propone al Pleno del Ayuntamiento la creación de un monumento homenaje a los ganaderos de Becerril de la Sierra supeditado a que exista la financiación suficiente para acometer el proyecto a través de algún tipo de subvención y a determinar la ubicación más adecuada.

Debatido suficientemente el asunto y sometido el asunto a votación, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta de los asistentes, por diez votos a favor, de los once que integran la Corporación, siete de los Srs. Concejales del Partido Popular, tres de los Srs. Concejales del Partido Socialista y una abstención del Sr. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra acuerda aprobar realizar un monumento-homenaje a los ganaderos de Becerril de la Sierra, quedando supeditada su realización a que exista la financiación suficiente para acometer el proyecto a través de algún tipo de subvención y a determinar la ubicación más adecuada del mismo.

Antes de proceder al turno de Ruegos y Preguntas toma la palabra, Don José Conesa López, Alcalde-Presidente, preguntando si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No se somete a la consideración del Pleno por razones de urgencia ningún otro asunto.

13º).- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por parte del Partido Socialista Obrero Español, toma la palabra Doña María de la Nieves Villares Rama y procede a formular verbalmente los siguientes ruegos y preguntas:

1ª).- Pregunta qué es lo que pasa con el ascensor del colegio público que lleva todo el curso sin funcionar. Contesta el Sr. Alcalde que serán los meses que se llevan de curso, que tras la incidencia que provocó la avería que fue una tormenta eléctrica que ha quemado una serie de componentes, se solicitó el presupuesto de reparación del ascensor y este presupuesto asciende a la cantidad de algo más de 10.000,00 Euros, que al entender que es excesivo se han estado



buscando alternativas y opciones para su reparación. Que el problema es que el mundo de los ascensores es muy complicado, que la empresa que tiene el mantenimiento de los ascensores, al no ser los propios fabricantes del ascensor, para realizar la reparación tienen que instalar sus propios componentes que no son compatibles con los del propio fabricante por lo que no se trata de sustituir solamente el equipamiento que se estropeó sino que además hay que sustituir el equipamiento que hace que conjuntamente funcione el ascensor, por eso el presupuesto es tan elevado. Que consultado al fabricante del ascensor, su respuesta es que como ellos no tienen el contrato de mantenimiento del ascensor no venden los componentes que hay que reparar, que si hacen un contrato de mantenimiento con ellos, entonces si venden los componentes que hay que sustituir que supondrían unos 2.000 euros; que actualmente tienen un contrato firmado con la empresa de mantenimiento hasta febrero del año que viene por lo que no pueden rescindirlo, que, además, el seguro considera que el presupuesto de 10.000,00 Euros es abusivo por lo que no lo cubre. Que están intentando llegar a un acuerdo para conseguir que la empresa fabricante del ascensor le venda los componentes a la empresa mantenedora, que si no es así pedirán que la empresa mantenedora les haga una factura por el importe de 2.000,00 Euros que les pueda pagar el seguro y el resto lo tendrá que pagar el Ayuntamiento. Que no es un proceso fácil pero que están trabajando en ello desde que se estropeó y que esperan poder solucionarlo lo antes posible.

Toma la palabra el Sr. Concejales del Partido Independiente, Don Felipe Fernández López para preguntar si cuando se instaló el ascensor había un contrato de mantenimiento del mismo, a lo que contesta el Sr. Alcalde que efectivamente existía un contrato de mantenimiento pero que posteriormente se cambió a otra empresa porque estaban dando un mal servicio; que en ese momento se aprovechó para realizar un único contrato de mantenimiento para todos los ascensores de los edificios municipales para conseguir un mejor precio.

2ª). Un vecino que reside en el Berrocal IV Fase, que ya ha hablado con el Sr. Alcalde y con la Concejales de Urbanismo, les ha comunicado que tiene un problema de contenedores en la puerta de su vivienda. Pregunta si las dos parcelas que hay sin edificar junto a esos contenedores son de propiedad municipal. Responde el Sr. Alcalde que no. Añade la Sra. Portavoz del grupo socialista que este vecino les ha facilitado documentación y fotografías de los contenedores y su grupo ve una desigualdad en cuanto al número de contenedores que hay en unas urbanizaciones y en las que hay en otras, que a estos vecinos se les ha dicho que su urbanización es muy sucia. Que ella considera que no hay urbanizaciones ni sucias ni limpias sino que son las personas, que las fotografías que les ha facilitado también las ha mostrado en el Ayuntamiento, que ellos han estado allí y han detectado que hay pocos contenedores pero que tampoco se pueden poner más en la puerta de este vecino. Que de todas las parcelas solamente hay un contenedor, mientras que en otras urbanizaciones se supera el número. Que como solución proponen la instalación de más contenedores de todo tipo. Pregunta qué solución va a dar el Ayuntamiento a este vecino ya que desde el propio Ayuntamiento se le ha comunicado que tienen que ser los vecinos los que se



pongan de acuerdo en la ubicación de los contenedores, que a su parecer tiene que ser el Ayuntamiento quien tome esa decisión.

Contesta la Sra. Concejala de Urbanismo y Medio Ambiente, Doña Fátima Rivas Valls, que los vecinos del Berrocal conocen perfectamente cuál es la problemática que tienen en cuanto a la ubicación de los contenedores en su urbanización, que tienen serios problemas para admitir que en las calles tiene que haber contenedores de basura que dan un servicio a todos los vecinos. Que quieren contenedores pero nadie los quiere cerca de su casa. Que el Ayuntamiento realizó una propuesta, que fue admitida por la señora presidenta de la comunidad de propietarios. Que al final ningún vecino quería tener cerca los contenedores, que, además, surgieron problemas personales entre ellos. Que lo que no se puede hacer es mover los contenedores todos los días por deseo de cada uno de los propietarios de la urbanización Berrocal, que ni la propuesta del Ayuntamiento, ni la propuesta de la Presidenta de la Comunidad ha sido admitida, por lo que lo han llevado a un Asamblea y ellos mismos han decidido una serie de ubicaciones; que dichas ubicaciones las van a presentar en el Ayuntamiento y esa propuesta se va a respetar por el Ayuntamiento. Que se les ha dado la oportunidad de que ellos mismos decidan, dado que si decidiera el Ayuntamiento, la que hay es la mejor ubicación. Que hace aproximadamente diez días la Comunidad de propietarios decidió en su junta la ubicación. Añade el Sr. Alcalde que como bien ha dicho la Concejala, el Ayuntamiento planteó una ubicación para los contenedores, como en el resto del municipio, que fue aprobado en Pleno y posteriormente publicado y aceptado, que efectivamente acudió la Presidenta de la Comunidad de Propietarios para plantear unos ajustes que se aceptaron y como no todos estaban conformes se les dio la oportunidad de que la Comunidad realizara una propuesta. Que se han reunido en Junta General y han decidido una ubicación y solo falta que la presenten, que la propuesta que planteen será la que se adopte. Que no se pueden estar cambiando los contenedores de ubicación todos los meses porque supone un gran coste. Que en cuanto al número de contenedores hay que explicar que no sucede lo mismo en todas las zonas del municipio, que en verano se desbordan y en invierno están vacíos. Que es cierto que este verano ha sido el primero, que se ha realizado un gran esfuerzo entre todos para que la empresa gestora vaya mejorando los servicios, ajustando el servicio a las necesidades del municipio, que el próximo verano ya conocen los problemas de cada una de ellas y se realizarán los ajustes necesarios teniendo en cuenta las necesidades de cada urbanización. Que no se pueden comprar contenedores para tenerlos parados durante el invierno, cuando cada contenedor, como ya se ha informado, tiene un coste aproximado de 1.800,00 Euros. Que se van a utilizar los recursos de los que disponen más el refuerzo en época estival que realiza la empresa, para dar un bien servicio.

Toma la palabra el Sr. Concejala de Obras y Servicios, Don Manuel Jesús García Sanz, para manifestar que el único sitio donde ha habido problemas con la ubicación de los contenedores ha sido en la Urbanización El Berrocal, que las fotos que presentan corresponden a



momentos en que estando los contenedores con capacidad suficiente, se tiran las bolsas fuera a propósito. Contesta la Sr. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama, que el vecino en cuestión les argumentó que vecinos de otras urbanizaciones cercanas tiran la basura en los contenedores del Berrocal. Contesta la Sra. Concejala de Urbanismo, Doña Fátima Rivas Valls, para manifestar que en todas las urbanizaciones del municipio hay contenedores de basura, que no existe ninguna urbanización que no disponga de contenedores por lo que le parece un poco extraño que un señor de una urbanización se desplace a otra urbanización a tirar la basura, que eso no tiene mucho sentido.

Añade la Sra. Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares, para manifestar que este mismo vecino ha presentado fotografías y un informe en el que manifiesta que en su urbanización tan solo hay un contenedor para podas mientras que en la Urbanización Montellano existen cuatro contenedores para este tipo de restos, cuatro para papel, tres de orgánica, etc. por lo que ven una desigualdad. Contesta el Sr. Alcalde que, también, hay una desigualdad de población entre estas dos urbanizaciones sobre todo en primera vivienda, que en Montellano existía una zona donde se vertían los residuos de podas no sólo de Montellano sino jardineros de todo el municipio. Que cuando se cambió el sistema con los nuevos contenedores, seguía pasando lo mismo por lo que se plantearon ampliar el número de contenedores para estos residuos de poda y evitar que se depositaran en lugares no adecuados para ello. Que están intentando aglutinar este tipo de contenedores en zonas donde más sucedan estos hechos. Que quiere añadir en cuanto al tema de las podas lo que está funcionando muy bien es el Punto Limpio, que se están recogiendo a día de hoy unos 1.400 kilos de resto de podas al mes, que la gente se está concienciando y llevan al Punto Limpio los restos de poda con lo que el problema de las podas está desapareciendo.

3ª). Comenta la Sra. Portavoz del grupo socialista, que en el pleno anterior comentaron que faltaba un contenedor amarillo desde la Iglesia de San Andrés al Punto Limpio, que los vecinos lo siguen reclamando. Contesta la Sra. Concejala de Urbanismo que ese contenedor lo traen mañana mismo, que ha habido que encargarlo. Añade el Sr. Alcalde que al día siguiente del pleno al que hace mención se solicitaron los contenedores para las ubicaciones solicitadas, enfrente del Cuartel de la Guardia Civil y en el que acaban de hacer mención.

4ª). Piden información sobre las obras del Plan E que se están realizando en la Antigua Clínica, si están dentro de los plazos establecidos. Contesta el Sr. Alcalde que sí, que están dentro de los plazos, que incluso van por delante del plazo establecido porque dicho plazo finaliza en diciembre. Que aunque sea así, desde la corporación se les está sugiriendo que adelante el máximo posible la finalización de la obra porque no quieren ser los últimos ya que puede suceder que el presupuesto de este año se agote y los últimos municipios que requieran el pago de ese treinta por ciento pendiente que se ha adelantado, pase al ejercicio del año que viene, cuando se



apruebe el presupuesto del gobierno del año 2010 con lo que se podría retrasar al mes de mayo o junio el pago, que la empresa está dentro del plazo en cuanto al proyecto pero que es cierto que a la hora de realizar la obra se ha ido haciendo algún tipo de mejora, sobre todo estéticas y exteriores de la fachada. Que estas mejoras estéticas son las que se ha pedido que se dejen en segundo lugar para que se centren en terminar lo que es el proyecto. Que es por este motivo por lo que exteriormente parece que la obra está más atrasada, pero que está en tiempo y forma a lo que realmente se pidió en el proyecto del plan E, que es fundamentalmente toda la parte interior.

5ª). Pregunta a continuación sobre el tema del alcantarillado. Que cuando hay lluvias muy fuertes hay garajes que se inundan completamente. Pregunta si hay alguna forma de solucionarlo, por ejemplo limpiando las rejillas antes de que lleguen las lluvias. Contesta el Sr. Alcalde que el Concejal de Obras Públicas ya tiene esa previsión en cuenta, que los trabajadores del Ayuntamiento junto con la empresa de limpieza viaria ya han realizado trabajos en ese sentido. Que hay que tener en cuenta que por desgracia cuando llegan estas riadas se llevan por delante todo lo que encuentra a su paso que es lo que obstruye las alcantarillas y también que hay que tener en cuenta que el diseño de las alcantarillas del municipio no es el más idóneo por lo que se producen estas situaciones. Que la limpieza de la red se realiza pero no se puede realizar un replanteamiento del alcantarillado. Añade el Sr. Concejal de Obras Públicas, Don Manuel Jesús García Sanz para manifestar que es exacto lo que ha manifestado el Sr. Alcalde, que los colectores son los que hay, que las rejillas han sido limpiadas por la empresa Urbaser prácticamente todas. Que a parte de eso, hay casas en las que cuando se realizaron los garajes y las bodegas, se han quedado a una altura nula con el alcantarillado. Que lo que sucede es que cuando los colectores van muy cargados, el agua se mete en las casas, pero que ese hecho es debido a que las casas se han hecho por debajo de la altura del alcantarillado y no se puede actuar a ese respecto. Que se han limpiado los colectores y rejillas, que se han hecho aliviaderos, que se ha hecho todo lo posible pero no se puede hacer nada más. Informa el Sr. Alcalde que además de estas actuaciones, se detectó que había una serie de colectores que estaban inutilizados y bloqueados en la cuenca del río, que en definitiva son desagües que ayudan a agilizar el agua de la red, y se han hecho nuevos, colectores que llevaban cuarenta años sin limpiarse. Que no se puede hacer más.

6ª). Saben que ha habido problemas con el agua y conocen que un vecino ha realizado una denuncia y se han mandado los resultados de los análisis al Ayuntamiento. Solicitan información al respecto. Contesta el Sr. Alcalde que en primer lugar no tenemos agua. Que la presa está absolutamente seca, de ahí que se haya aprovechado para acometer la obra de reparación del muro de la misma que el próximo domingo quedará finalizada. Que durante este proceso se ha tenido que volver a utilizar agua del Canal para abastecer sobre todo a la zona del pueblo que suministraba el embalse, que ese agua se tiene que bombear al depósito del Alto del Hilo y desde allí distribuirla al municipio, que el agua del Canal al llegar al depósito fue clorada como se venía



haciendo con el agua de la presa y sin ellos saberlo se produjo una reacción entre el cloro que utiliza el Canal y el cloro que utiliza el municipio, reacción que lo único que produjo fue mal olor en el agua pero no tiene ningún tipo de consecuencia en cuanto al consumo. Que dada esta circunstancia se pusieron en contacto tanto con el Canal como con la Unidad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para que informaran sobre el problema, que ellos les informaron de lo que estaba sucediendo con el cloro, indicando que dejaran de clorar el agua para dejar solamente la cloración del Canal. Que finalmente, a través de los análisis realizados por la Comunidad de Madrid, se advirtió que aunque el Canal nos suministraba el agua clorada, cuando llegaba al depósito lo hacía sin cloro, por lo que ha ocurrido que durante un breve periodo de tiempo, al llegar el agua sin cloro, se han producido unas ciertas bacterias identificadas en los análisis, no nocivas pero que efectivamente no hacían el agua óptima para el consumo. Que no era una situación grave pero había que solucionarlo. Que por todo ello, han estado viniendo trabajadores de la Comunidad de Madrid a tomar muestras continuas y asesorándoles en cuanto a las actuaciones que se tenían que llevar a cabo. Que se empezó con un proceso de limpieza de todo el depósito, de limpieza de las arenas y filtros de los mismos, se ha aprovechado para impermeabilizar todos los depósitos ya que tenían fugas importantes. Una vez finalizado este proceso se ha empezado, con las indicaciones de la Comunidad de Madrid, a clorar otra vez el agua, utilizando el cloro que ellos les han indicado para que no reaccione con el del Canal y al mismo tiempo se puedan matar estas bacterias, que en unos pocos días se ha vuelto a la estabilidad al poner más cloro para eliminar las bacterias. Que, a día de hoy, el último análisis realizado esta semana indica que han desaparecido todas las bacterias y que estamos en niveles de cloro un poco altos pero aceptables y dentro de los márgenes normales, que con estas actuaciones queda zanjado el tema del agua. Que en ningún momento, en todo este proceso ha habido peligro para la salud, solamente el mal olor del agua. Toma la palabra el Sr. Concejale de Obras Públicas, Don Manuel Jesús García Sanz para añadir que este hecho ha ocurrido tan sólo en una zona del pueblo, que el primer día que hubo olor en el agua, a parte de las actuaciones de la Comunidad de Madrid, se encargaron unos análisis desde el Ayuntamiento para saber qué estaba sucediendo antes de todo lo descrito. Que siempre han tenido el agua controlada pero olía. Añade el Sr. Alcalde que durante todo el proceso se han estado cotejando tres análisis, los del Canal, los de la Comunidad de Madrid y los encargados por el propio Ayuntamiento. Que además todas las semanas viene al Ayuntamiento una inspectora de la Comunidad de Madrid para ayudarnos y solucionar el problema.

7ª).- Toma la palabra la Sra. Portavoz del Partido Socialista para realizar un pequeño comentario sobre las fiestas. Quiere felicitar a la Comisión de Festejos por su dedicación y por el trabajo realizado y porque han sacado adelante unas fiestas con un presupuesto inferior al de años anteriores. Que sólo quieren manifestar que a su parecer les han parecido demasiados días de fiestas por lo que solicitan se estudie este punto para los próximos años. Insiste en felicitar de nuevo a la Comisión, que saben que han tenido mucho apoyo por parte del Ayuntamiento,



también de los concejales, saben que de unos más que de otros.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que en este punto coinciden plenamente con la felicitación hacia la Comisión de Festejos. Que personalmente insiste en felicitar a la Concejala de Festejos por su labor y dedicación conjunta con esta Comisión. Que en su opinión personal, como vecino de Becerril, también está de acuerdo en que le han parecido muchos días. Que como Alcalde, al haber apostado por dar libertad y capacidad de decisión a la Comisión de Festejos y ellos propusieron este calendario, se respetó. Que en cuanto al presupuesto, aunque era menor que años anteriores, al final, como sucede siempre, ha habido que reajustar y ha habido capítulos donde se han desviado, que aún así sigue siendo menor que los anteriores y que ha de defender a la Comisión de Festejos porque ha sido la primera vez que lo hacían y hay que admitir que hayan pagado ciertos costes que se podían haber ahorrado. Que lo importante es la trayectoria y la vocación de planteamiento y gestión de las fiestas y siempre mirando un ajuste en el gasto. Que para el año que viene se mejorará en todo, en cuanto a la realización, el presupuesto, los días, etc. Por ello insiste que está de acuerdo con la felicitación tanto a la Comisión de Fiestas como a la Concejala de Festejos que han trabajado conjuntamente.

8^{ao}). En relación a la reparación de la Presa de Majada del Espino de la que acaban de estar hablando, como al final la venta de parcelas no se ha realizado, preguntan cómo se ha financiado esta obra de reparación. Contesta el Sr. Alcalde que para la reparación de la presa existe un capítulo del presupuesto previsto, que no obstante para acabar los presupuestos de inversión que tenían preparados para este año, se está planteando una operación de financiación en la cual va unido la continuación de las ventas de las parcelas para poder saldar esta operación financiera. Que se incluyen una serie de proyectos que están en el presupuesto para poder terminarlos con la financiación de esta operación y uno de ellos es la presa.

A continuación se realizan una serie de comentarios en relación a la ubicación actual de la Piedra del Queso.

9^a). Proponen que el Sr. Alcalde coloque bandos para ahorrar agua. El Sr. Alcalde toma nota de esta solicitud.

10^a). Toma la palabra la Sra. Concejala del Partido Socialista, Doña Rosalina Sanz para preguntar a la Sra. Concejala de Asuntos Sociales, Doña Matilde Pontón sobre las actuaciones de la Mancomunidad en relación a la violencia doméstica. Al tratarse de un tema afectado por la Ley de Protección de Datos no se realizan comentarios al respecto.

11^a). Pregunta a continuación si se ha contratado a alguien en el Colegio a raíz de los cursos realizados para el fomento del empleo de la mujer. Contesta la Sra. Concejala de Mujer y



Asuntos Sociales, Doña Matilde Pontón que se han contratado mujeres en Becerril y en otros pueblos. Que normalmente las personas que realizan los cursos del Plan Amplía suelen tener bastantes salidas profesionalmente en autocares escolares, comedores, etc. que de hecho en comedor del Colegio de Becerril hay personas contratadas que realizaron estos cursos, así como en la Ludoteca.

12^{ao}). Preguntan cuantas socias tiene la Asociación de Mujeres para la Democracia, a lo que contesta la Sra. Concejala, Doña Matilde Pontón que ella es socia, como de otras tantas asociaciones de Becerril, pero que desconoce el número exacto que componen la Asociación ni puede facilitar datos de una Asociación que no es municipal.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, Don Felipe Fernández López y procede a formular verbalmente los siguientes Ruegos y Preguntas:

1º).- En la finca Las Laderas la Junta de Gobierno se manifiesta que no tiene mayoría y que no puede hacer nada. Que en esta citada finca se están arreglando los pilones, lo que le parece normal, que lo que no le parece normal es que haya ido a trabajar la máquina del Ayuntamiento, que, también, se ha desviado la salida del sobrante de agua que era un derecho que tenía la finca de Vista Real, y se ha llevado a un pilón situado muy cerca de los que había con el fin de canalizar el agua a una finca que carece de esta servidumbre y es familia de un miembro de la junta directiva. Que también se ha mandado un compresor y un obrero del Ayuntamiento a hacer trabajos. La junta de gobierno de las Laderas dice que ella no tiene nada que hacer en la citada finca, cuando entran maquinaria y obreros para hacer trabajos. Ruega que se promueva una gestora u otra junta directiva ya que la junta actual, que lleva muchos años de más en su cargo para que sea relevada. Que se haga una revisión de gastos y la subsanación del sobrante de agua. Que se reúna a todos los socios para este fin. Contesta el Sr. Alcalde que en cuanto a su ruego indica que tendrá que ser la propia junta directiva la que se reúna y decida si tiene que nombrar una nueva directiva. Toma la palabra el Sr. Concejel de Obras Públicas, Don Manuel Jesús García Sanz, para explicar que la máquina del Ayuntamiento ha estado allí porque había una pérdida en la tubería que va a Vista Real y se arregló. Que a este tipo de averías se lleva la máquina y el compresor. Que las obras que se han realizado en los pilones las han hecho a título particular y el Ayuntamiento no ha intervenido en ningún momento. Añade el Sr. Alcalde que él personalmente acudió ayer a las ocho y media de la tarde a ese lugar para comprobar que los trabajos se estaban realizando por personal del Ayuntamiento pero fuera de su horario de trabajo, que no llevaban el uniforme del Ayuntamiento ni estaban utilizando maquinaria del Ayuntamiento.

Manifiesta el Sr. Concejel del Partido Independiente, Don Felipe Fernández, que hay



una agua a la que tiene derecho la Finca de Vista Real, que ese agua ha sido cortada y llevada a otro lugar. Que tenemos la obligación como socios, porque el Ayuntamiento también es socio de la junta directiva, de denunciar este hecho para que esa agua regrese a su cauce. Que está de acuerdo en que canalicen parte del agua pero que lo hagan con una manguera en la arqueta pero que no modifiquen el cauce que tiene que ir a Vista Real. Contesta el Sr. Alcalde que desconoce si lo que está manifestando el Sr. Concejal es cierto. Que sí puede decir que se han rehecho las fuentes y acondicionado.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, para manifestar que si alguien tenía un derecho de aguas y se lo han quitado, lo normal es que haya sido reclamado y no ha sido así. Pregunta que si la finca las Laderas da el agua quién es el que lo recibe, a lo que contesta el Sr. Concejal del Partido Independiente que ahora lo recibe el primo del Sr. Portavoz del Partido Popular, que se ha hecho un pilón sin necesidad.

Toma la palabra el Sr. Secretario de Ayuntamiento para informar que el agua es un bien de dominio público, que nadie está facultado para detraer agua de su curso natural, salvo con una concesión administrativa que tiene que dar la confederación hidrográfica de la cuenca a la que corresponda.

2º). En la intervención del Sr. Alcalde en la sesión ordinaria celebrada por el pleno el día 30 de julio, decía que la subida de la tasa del agua también correspondía a una filosofía para la concienciación del consumo del agua y para que no hubiera despilfarro. Añade que el día 20 de septiembre, se vertió agua sin haber barrido las entradas de San Sebastián y Calvo Sotelo, quedando los aparcamientos llenos de basura. Que la máquina limpiadora cargó el agua en la red general. Que no se barren las plazas ni las fuentes, que se llevan la basura con agua lo que supone un gran despilfarro de agua. Ruega que se recoja el agua para la limpieza de las calles de la cantera de Navarro que supone un ahorro y no un despilfarro, que él mismo vió, el citado día veinte, como la máquina cogió agua de la red general en el cruce de Esteras. Contesta el Sr. Alcalde que durante las fiestas sí que es cierto que un día o dos ha venido el camión de vadeo de Urbaser para hacer una limpieza rápida de las plazas y viales. Que ellos son los primeros que utilizan agua reciclada para la limpieza. Que ese día en concreto al que hace mención pudo ser que consumieran todo el agua que traían y fueran a recargar donde él está diciendo, que lo desconoce, que si ha sido así, quiere decir y dejar claro que no se trata de una política generalizada del Ayuntamiento y mantiene que el agua es un bien escaso y hay que administrarlo. Que la empresa no tiene instrucciones de realizar este tipo de recarga y que pueden haber sido los trabajadores los que en un momento determinado hayan tomado esa decisión para ahorrarse un desplazamiento, que está mal hecho, que no se lo discute, pero que no es una dinámica general ni permitida por el Ayuntamiento.



3º). Pregunta en qué ha consistido la reparación de la presa. Contesta el Sr. Alcalde que después de haber pedido información sobre distintas opciones y técnicas de reparación se optó por la que es la más actual y utilizada a día de hoy, que consiste en una reparación y limpieza del muro de la presa que estaba muy deteriorado, con un chorro de arena, posteriormente se han aglutinado con hormigón los lugares más deteriorados y una vez igualada la fachada del muro se le ha proyectado un nuevo producto aislante con dos manos que impermeabiliza todo el muro dejándolo apto para que no tenga fugas; que se ha realizado en un periodo de 15 días y aprovechando la reparación se va a limpiar el cieno del fondo, que es la única empresa que dentro de este proceso daban garantía a la reparación.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró terminado el Acto, levantándose la Sesión a las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Conesa López

Fdo.: Tiburcio Armada Medina

